



ACTA NÚMERO 2358.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Esteban Ferrarini, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti consejeros suplentes, Josefina Sannen Mazzucco, María Victoria Gisvert, María Salomé Calderón, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

1.- ACTA NÚMERO 2357. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 12 DE MAYO DE 2023.-

1. Registro de la Propiedad Inmueble PBA S/ Plazos. - Da cuenta la Presidenta que hasta el día de la fecha continúa el mal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, particularmente en lo que hace al vencimiento de los trámites, como ser los Informes, lo cual ocasiona un gran perjuicio a lo/as profesionales. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Girar por medio de la Gerencia de Asuntos Institucionales a dictamen de la Consultoría de Derecho Registral, Área de Ejercicio Profesional. -

2. Fundación Pro Humanae Vitae s/ Gala Liderazgo: - Se toma conocimiento que la Fundación del epígrafe cursa invitación a la "Gala de Liderazgo" a realizarse el 18 de mayo del 2023 en el Salón Vonharv, la cual contara con presencia de los más altos referentes nacionales, provinciales y altas casas de estudios. -

La participación en la gala consiste en la compra de una mesa (10 cubiertos) \$26.000 o entrada individual \$ 30.000 por cubierto). -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE subsanar lo resuelto en la MD del 03-04-23, por error en los valores, la compra de 2 entradas para asistir a la gala de mención. -

3. Ips/Anses. - Da cuenta el Dr. Nicosia que el Colegio ha continuado efectuando el seguimiento de la situación previsional, manteniendo contacto con lo/as profesionales previsionales, siendo así es que a continuación detalla los informes efectuados por la Dra. Carolina Urquiza, a saber:

¡ESTADO DE SITUACION EN LAS UDAI DE ANSES DE LA PLATA – BERISSO Y ENSENADA AL 15/05/2023

II) NUEVAS RESTRICCIONES PARA ABOGADOS EN IPS

FIRMA DE CARTA PODER SOLO CON LA PRESENCIA DEL PODERDANTE Y DEL APODERADO.

Algunos colegas han informado que han enviado a sus clientes a certificar firmas en carta poder y no se las han querido firmar manifestándole que el abogado tiene que estar presente.

TURNO PARA ASESORAMIENTO

Como puede advertirse al solicitar el turno sale la siguiente leyenda: "TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR."

Ha pasado que los colegas se han presentado a esos turnos solos o con sus clientes y les han manifestado que son turno solo para titulares y a los titulares les indican que no pueden asistir con abogado.

Si de inmediatez en la atención hablamos, están dando turno para el mes de octubre 2023."

Asimismo, se ha tomado conocimiento Dra. Gabriela Brouwer de Koning Diputada Nacional Provincia de Córdoba ha efectuado un PROYECTO DE DECLARACIÓN: Solicitud Derogación Circular número 22/2023 ANSES (Proyecto Número de expediente es el 1975 –D- 2023) el que se transcribe a continuación:



“DECLARA: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la ANSeS, DEROGUE la Circular número 22/2023 dictada por dicho organismo, ya que la misma viola el derecho al libre ejercicio de las profesiones liberales, en este caso la abogacía, consagradas en la Constitución Nacional y Constituciones Provinciales.- Gabriela Brouwer de Koning Diputada Nacional Cofirmantes: Marcela Antola Pablo Cervi FUNADMENTOS: Las circulares tienen el carácter de abstractas, obligatorias para los subordinados, sin tener las características propias del reglamento. Para los particulares tienen valor, si ellas se ajustan a la ley o a su correcta interpretación y siempre que de alguna manera no les afecte, ocasionándoles un perjuicio. La Circular N° 22/2023 dictada por la ANSeS, por la cual se establece que, al momento de iniciar un expediente por Ley N° 27.705 “Plan de Pago de Deuda Previsional”, los formularios/documentos que se detallan deben ser indefectiblemente impresos y firmados individualmente por la persona titular, para luego ser digitalizados y subidos al expediente SIEEL. Dicha circular es manifiestamente inconstitucional ya que viola arbitrariamente la letra de la Constitución Nacional y Constituciones provinciales al colisionar con el derecho al libre ejercicio de la profesión, en este caso la Abogacía y de los trabajadores y futuros beneficiarios de elegir libremente”1983/2023 - 40 Años de Democracia “al profesional que los asista y represente, no permitiendo el ejercicio de la representación libremente conferida encontrándose en confrontación con los alcances del mandato conferido por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 17.040. Esta profesión que presta un servicio a la sociedad de interés público y se ejerce en régimen de libre y leal competencia por medio del asesoramiento y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la paz social, a la efectividad de los derechos, libertades fundamentales y a la justicia, siendo inadmisibles permitir que se menoscaben los derechos de los abogados y abogadas, ni de sus clientes. En este sentido, ya se conocen las voces en contra de esta circular, por ejemplo, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, con fecha 8 de mayo del corriente, manifiesta su rechazo y repudio a lo establecido a través de la Circular 22/2023 de la ANSeS. Expresan: “Este instrumento administrativo es inconstitucional, limitado y excluyendo a los abogados de la provincia en su libre ejercicio de la profesión como apoderados en las prestaciones de Plan de Pago de Deuda Previsional en el marco de la Ley 27.705”. Bajo la misma línea argumentativa han manifestado su más enérgico rechazo a dicha circular Colegios y Federaciones de todas las jurisdicciones, entre ellas la Comisión de Seguridad Social de FACA, la Federación de Colegios de Abogacía de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el Colegio de Abogados de Córdoba. La Constitución Nacional en su artículo 14 proclama el libre ejercicio de la profesión liberal allí dice: “Artículo 14 – Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar...” No cabe duda que la nueva circular de la ANSeS 20/2023, confirma una conducta antijurídica al desconocer las facultades de los profesionales liberales – abogados – a representar a sus mandantes en el ejercicio de su profesión, además de cuestionar el alcance de los mandatos otorgados por diferentes poderes, contradiciendo los art 1, 14, 14 bis, 28, 31, 75 inc. 19, 22 y 23 de la CN. En este sentido y a fines de evitar que por vías de hecho se obstaculice la labor de los abogados y abogadas en ejercicio de la representación dispuesta por la Ley 17.040 – que reglamenta la representación ante los organismos nacionales de previsión-, siendo una cuestión de suma urgencia y gravedad, ya que implica un avance en el marco de competencias que no le han sido otorgadas, constituyendo un avasallamiento a las facultades que regulan el libre ejercicio de la profesión. La Circular 22/2023 debe ser derogada con el fin de encauzar los trámites conforme a derecho. - Por estas razones convoco a mis pares para acompañar este proyecto. Gabriela Brouwer de Koning Diputada Nacional Cofirmantes: Marcela Antola



Pablo Cervi.”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE poner en conocimiento al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados la situación en relación al funcionamiento de la Anses, en sus distintas UDAI, y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la situación respecto del IPS, todo lo cual continúa implicando un grave perjuicio al ejercicio profesional. –“

4. Área Ejercicio Profesional- Dr. Daniel R. Costoya s/ denuncia Subsecretaria Control Disciplinario SCBA. - Se toma conocimiento de la denuncia efectuada por el profesional del epígrafe ante la Subsecretaria de Control Disciplinario de la SCBA al Tribunal de trabajo n° 4 departamental. -

Ante ello, la Presidenta manifiesta que este Colegio se encuentra trabajando de manera integral en el tema del funcionamiento del fuero laboral, efectuándose reuniones a fin de relevar en base a lo informado y/o denunciado por lo/as matriculada/os sobre los Tribunales de trabajo departamentales. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) girar a Presidencia a fin de concertar una reunión con el Tribunal denunciado II) notificar por medio de la Gerencia de Asuntos Institucionales lo aquí resuelto al profesional. -

5. Dirección de Informática y Tecnología. -

I) **Compras Presupuestos Servidores.** - Se toma conocimiento que acorde lo informado oportunamente por el Director de Informática sobre la necesidad de adquirir dos servidores de manera urgente, se acompaña el presupuesto efectuado por Tacco Calpini S.A, a u\$s 10.056,00 + iva (cada uno al 15/05/23) a tales efectos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra y elevar el tratamiento de la sesión del próximo Consejo Directivo. -

6. Gerencia General. -

I) **Visitas Institucionales.** - Se toma conocimiento de las siguientes visitas informadas a) **Juzgado de Paz de Magdalena.** – El día 8 DE JUNIO A LAS 11 HS., realizare la visita institucional de la Comisaria de Magdalena, correspondiente al bimestre MAYO- JUNIO 2023.-

b) **Juzgado de Paz de Cañuelas.** – El día 29 de junio de 2023 a las 10.00 hs. para la realización de la visita institucional Exhaustiva a la Estación de Seguridad Comunal de Cañuelas Seccional Primera.-

c) **Juzgado de Ejecución Penal No 2.**- El Viernes 30 de Junio del Corriente año a la Cárcel N° 35 de Magdalena, a las 9,00 hs a fin de realizar la mentada constatación jurisdiccional, de verificar condiciones de detención y de dar cumplimiento a la visita institucional ordenada.-

d) **Juzgado de Paz de Roque Pérez.** – El día 19 de mayo de 2023 al bloque "Estación de Policía de Seguridad Comunal de Roque Pérez",

e) **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal - cronograma de Visitas.** - Remite copia de la Resolución n° 59/23 con la asignación de las Visitas Institucionales Exhaustivas y los Magistrados encargados de realizarlas durante el bimestre mayo/junio del corriente año.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento del Área de Administración de Justicia

II) **CAJ.- Dra. Fátima Gisele Herrera T° 63 F° 371 C.A.L.P s/ Renuncia.** - Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en referencia a la presentación efectuada por la abogada del epígrafe quien se encuentra en el listado de profesionales establecido por el Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

En dicha presentación, la profesional, comunica la renuncia al patrocinio, por una causa personal y solicita el re sorteo del caso; sin embargo, desde el CAJ que tomo la consulta nos informaron que el consultante quiere un abogado de Defensoría Oficial.



Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia efectuada por la profesional y visto lo informado por el CAJ, no efectuar nuevo sorteo.

7. Gerencia Relaciones Institucionales. –

I) ÁREA ACADÉMICA:

a) INSTITUTO DERECHO DE LA INTEGRACIÓN, ADUANERO Y PORTUARIO: solicitud autorización realización actividad: Parlamento del MERCOSUR – Evento Modalidad Semipresencial (Zoom) 07/06.- Se toma conocimiento que la Directora del Instituto de referencia, Dra. Yanina J, Acquesta Casella solicita se autorice la realización de la siguiente actividad que se detalla en general a continuación a sus efectos:

Parlamento del MERCOSUR

7/6 - 17 HS.

Modalidad Semipresencial:

Modalidad Presencial: AULA IGUALDAD - 1er Piso SEDE CALP

Modalidad Virtual: YOUTUBE CALP

Disertante:

Lic. María Luisa STORANI

Lic. En Sociología- Universidad del Salvador. Psicóloga Social (Escuela de Pichón Riviere). Consejera en Minoridad (Colegio de Abogados de San Isidro). Asistente Social-gabinete Psicopedagógico de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. Fundadora de la Comisión de la Mujer de la Fundación Sergio Karakachoff. Fundadora y actual Coordinadora del C-DEM, Centro de la Mujer de San Fernando-(Ong). Miembro del Foro de Mujeres Políticas del Cono Sur. Miembro de la Red de Violencia de la Región Metropolitana Norte. Miembro de la Red de Violencia +5 de la Provincia de Buenos Aires. Miembro del Casación (Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño). Miembro de la Red de Infancia de la Región Metropolitana Norte. Miembro del Conders: Consorcio de Ongs para el seguimiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Parlamentaria del MERCOSUR

Moderadora:

Dra. Yanina J, ACQUESTA CASELLAS

Subdirectora del Instituto Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario CALP

Organizador:

AREA ACADÉMICA CALP : Instituto Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

b) INSTITUTO DERECHO ANIMAL: i) SOLICITUD VIÁTICOS: “VI Encuentro Nacional de Abogadas y Abogados de Derecho (s) Animal (es) - 22 y 23 de junio” - Se toma conocimiento de lo petitionado por Eva María SUAIT Secretara del Instituto que atento haber sido invitados al VI Encuentro Nacional de Abogadas y Abogados de Derecho (s) Animal (es) a llevarse a cabo los días 22 y 23 de junio del año en curso en la Provincia de Santa Fe, en el Salón Gregorio Parera, Colegio de Abogados de Santa Fe se solicita se autorice a los Integrantes Miembros de este Instituto a la participación y asistencia en el mismo; para lo cual se requiere erogaciones a fin de soportar los gastos respectivos de viáticos, pasajes, hotelería y para:

Dra. Carla López -Directora del Instituto

Dr. Jorge Blasetti -Subdirector del Instituto

Dra. Eva María Suait -Secretaria del Instituto

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar la suma de pesos \$40.000 en concepto de traslados ida y vuelta terrestre (dos), y 8 ius para gastos para dos personas.

-II) Dichos gastos se autorizan a condición que el Instituto en el plazo de 60 días organice una actividad en la cual se replique la temática abordada en el encuentro para nuestro/as matriculado/as. -

ii) SOLICITUD EMAIL INSTITUCIONAL PARA INSTITUTO. - Se toma conocimiento de la



solicitud de casilla de mail institucional para el Instituto del epígrafe a fin de poder canalizar consultas de las y los Matriculados/as de V. Colegio como de Vecinos/as.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado. -

II) DELEGADO CALP ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ABOGACÍA JOVEN FACA – Dr. Lucas CARRIL: Solicitud de autorización de viáticos - II REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ABOGACÍA JOVEN FACA" – 26/5 9:30 hs. - Colegio de Abogados del Departamento Judicial de MORON .- Se toma conocimiento el colega designado como Delegado de nuestro colegio ante la referida comisión, Dr. Lucas CARRIL presenta nota solicitando la aprobación de viáticos a los fines de cubrir su participación - conjuntamente con las Dras. Rocío Belén FILIPO KOVACH y Sofía ALONSO - a la reunión referenciada a realizarse el próximo 26/05 del corriente.

En la misma solicita la aprobación de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$83500.-):

Costo Traslado Automóvil (\$22000)

Noche de hotelería 2 noches para 3 personas (\$22500)

Acreditación Plenario (\$30000)

Cena día viernes para 3 personas (\$9000).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el costo requerido para el traslado (\$22.500) y 6 ius para gastos. -

III) (...)-

IV) SCBA PROCURACIÓN GENERAL: Solicitud Préstamo SALÓN AUDITORIO – SALÓN CONTIGUO AL SALÓN AUDITORIO – AULA 1 – 14/06 (8:00 A 18:00 HS): Programa anual de formación continua en Derecho Comercial y Bancario y Primer Encuentro de Capacitación.- Se toma conocimiento que el Dr. ARIZAGA, Eduardo Manuel, en su carácter de Abogado Inspector de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (ÁREA SOCIAL – CENTRO DE CAPACITACIÓN PROCURACIÓN GENERAL) presenta nota que se transcribe a continuación por la cual solicita el préstamo de los espacios físicos antes detallados a los fines de llevar a cabo el día 14/06 de 8 a 18 hs. la actividad referenciada. A saber: *La Plata, mayo 8 de 2023.- Sr. Gerente de Asuntos Institucionales Colegio de la Abogacía de La Plata. Dr. Martín Ipoutcha. S/D Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitar se contemple el préstamo del Salón Auditorio de esa Institución el día 14 de junio del corriente entre las 08:00 y las 14:00 hs. y la Sala de la Memoria entre las 15:00 y las 18:00hs. para la presentación del Programa anual de formación continua en Derecho Comercial y Bancario y el primer encuentro de capacitación por la tarde. Si fuere posible tal concesión y, previendo eventuales recaudos sanitarios y cuestiones referidas al alcance provincial de la jornada, se utilizaría también la transmisión simultánea a través de YouTube por lo que se solicita también se habilite conexión a internet. Finalmente, si estuviese disponible y autorizare, podría servirse el café en los recesos (2) en el salón que se encuentra detrás del auditorio o donde Uds. Lo dispusieren.. Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a Ud. atte."*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad, dejando constancia que los gastos de sonido/informática/café son a cargo del peticionante (Procuración). -

V) COMISIÓN DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS: Ampliación solicitud autorización realización muestra fotográfica SENTIRES – 05/06 AL 30/06 (Antecedente aprobación de origen: MD 24/04/23). - Se toma conocimiento la Sra. Presidenta de la comisión de referencia, Dra. María DONATO presenta NUEVA nota solicitando se autorice la realización de un ÁGAPE el día de inauguración del evento. Se transcribe la misma a sus efectos: *"La Plata, 9 de mayo de 2023. Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata. Dra. Rosario Sánchez. S / D Desde la Comisión de Géneros,*



Diversidad y Disidencias nos dirigimos a UD. en relación, a la conmemoración del aniversario de “NI UNA MENOS”, a esos efectos hemos propuesto una muestra denominada “Sentires”. Esta muestra pone en imágenes sentimientos y sensaciones de mujeres que fueron víctimas de diferentes formas de violencia contra la mujer. Relatando como se sienten en cada momento que recuerdan lo vivido y como pudieron ser mujeres resilientes. Consta de 8 fotos tomadas por la fotógrafa Luciana Lozano, realizada por mujeres que atravesaron y superaron diferentes situaciones de violencia, las cuales estarán presentes en el evento. La muestra fotográfica será expuesta, en la galería del primer piso del CALP, en colaboración con la Fundación Pro Humanae Vitae -FPHV y la Cámara La Plata Oeste -CALPO-. En la exposición, además, participan las artistas plásticas Laura Beatriz de Larena y Norma Noemí Alarcón, quienes expondrán sus esculturas. El día viernes 2 de junio a partir de las 1830 hs, se dejará la muestra preparada. Se necesitará escalera y los elementos para colgar las fotos a la pared. La actividad se realizará el día 5 de junio a las 12 hs en el CALP, con la presentación y exposición darán unas breves palabras alusivas al encuentro: Rosario Sánchez, María Donato, Natalia Racitti (FPHV), Marcelo Mancuso (CALPO), Luciana Lozano, (Fotógrafa), Beatriz Regal, Laura Beatriz de Larena y Norma Noemi Alarcón (Artistas plásticas). Esta propuesta está orientada a garantizar la visibilización de la violencia como herramienta eficaz de prevención y lucha, defendiendo el derecho a vivir una vida libre de violencia. Reiteramos el pedido de que la misma permanezca durante todo el resto del mes, a los efectos de que pueda ser apreciada por las y los matriculadas/os, empleadas/os del CALP y demás personas de la comunidad que quieran visitarla.

Por último, solicitamos una recepción – tipo ágape- para recibir a las/os participantes de la muestra.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar ágape para 10 personas (sándwich, masas, gaseosa e infusiones). -

VI) ESCUELA DE LENGUAS (UNLP) TALLER DE TREATRO FRANCÉS DE LA ESCUELA DE LENGUAS (FaHCE-UNLP): Solicitud Préstamo espacio físico – Días MARTES 14 a 16 hs.- Se toma conocimiento que la Profesora Romina BALDUZZI, en su carácter de COORDINADORA del Área de Francés de la referida escuela, presenta nota - que se adjunta a la presente - por la cual solicita el préstamo de espacio físico para realizar los ensayos del Taller de Teatro en Francés de la Escuela de Lenguas (FaHCE – UNLP) todos los días martes de 14 a 16 hs (desde Mayo a Octubre 2023).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado, dejando expresamente manifestado que el espacio a ofrecer dependerá exclusivamente del que la Gerencia de Rel. Institucionales disponga acorde a las actividades académicas e institucionales. -

VII) FACA. - Coordinación de Comisiones FACA: nueva invitación a designar delegadas/dos. - Se toma conocimiento que el Sr. Director de Comisiones FACA, Dr. López de Belva envía email invitando nuevamente a todos los colegios integrantes de la federación a presentar el listado de delegadas/dos designadas/dos en las comisiones de la referida federación.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE estarse a las designaciones efectuadas oportunamente. -

VIII) COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES CALP – Antecedente requerimiento RES. PRESIDENCIA NRO. 3: DICTAMEN proyecto de ley Diputado Sr. Martín Tetaz “Procedimiento Administrativo Sucesorio (PAS)”. -Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Fernando J.J. VARELA, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación a sus efectos:

“Consejo Directivo: El presente constituye el dictamen que formalmente solicitase a vuestra Comisión de Incumbencias Profesionales, en relación al Proyecto de Ley de



Procedimiento Administrativo Sucesorio (PAS) ideado por Martín Alberto Tetaz, Diputado Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En primer lugar, y antes de mencionar sucintamente algunas de las cuestiones que consideramos más trascendentales a la hora de observar el proyecto mencionado, nos adelantaremos en la conclusión final manifestando nuestro total rechazo por carecer el mismo de fundamentos no sólo legales, sino también técnicos y hasta terminológicamente erróneos, que no sólo limitan sino también vulneran la seguridad jurídica toda, avasallando en las garantías constitucionales consagradas en nuestra Constitución Nacional, como así también en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional. Incluso, salta a la vista en los fundamentos, la sugestiva remisión a los dos anteriores proyectos de ley, abortados, que pretendían instituir similares procedimientos extrajudiciales para los actuales juicios sucesorios. Por lo expuesto anteriormente haremos hincapié en las observaciones que a continuación se detallan: 1° Destacamos la considerable equivocación terminológica y técnico jurídica del proyecto cuando hace referencia a los “testamentos emitidos” (entre otras falencias técnicas), ya que ello advierte sobre el desconocimiento jurídico que exhibe el Licenciado Tetaz. A su vez, la recurrencia a diversos organismos como el o los Registros de Juicios Universales o “El Registro de Actos de Ultima Voluntad” manifiesta similar desconocimiento de los organismos o reparticiones existentes con sus distintas modalidades. 2° La creación del Proceso Administrativo Sucesorio con carácter OPTATIVO, resulta una fuente de inseguridad jurídica palpable como así también deja en evidencia querer burocratizar y administrativizar un proceso que es netamente judicial. No podemos hablar de acceso a la justicia si va a ser un organismo como lo es el RENAPER, el que se irroga la competencia de declarar quiénes son o no herederos. Que el Registro Nacional de Las Personas tenga la base de datos de los ciudadanos no implica que pueda intervenir o ejercer funciones para las que no posee capacidad ni competencia (en el sentido de “capacitación”). Entendemos además que las funciones que el proyecto atribuye a dicho registro evidencian la falta de conocimiento sobre la capacidad técnica de su personal, el grado de dispersión de sus delegaciones en todo el territorio nacional, etc. 3° A su vez se “omite” mencionar a los acreedores del causante “de vez en cuando”. Es decir, el artículo 5 del proyecto titulado como “período de diligencias” establece en su parte final que “En caso de mediar una presentación de terceros u otros herederos o legatarios que cuestionen el PAS iniciado, el RENAPER deberá remitir inmediatamente todos los antecedentes y la documentación al juez que corresponda con jurisdicción en el domicilio del causante” sin mencionar a los acreedores, quienes según este articulado quedarían excluidos en esta intervención, lo que contraría la tutela judicial y efectiva y el acceso a la justicia, una vez más. 4° Detalle no mejor surge en cuanto a la omisión de la asistencia letrada en el trámite, quedando el ahora heredero como “administrado” en manos del asesoramiento de empleados y/o funcionarios iletrados, por ante quienes se iniciaría y culminaría el trámite, -si no mediara imprevisto en el transcurso del mismo- vulnerando de esta manera las incumbencias profesionales. Es decir, no sólo que la administración pública se arrogaría funciones propias del Poder Judicial, sino que iría más allá, y cumpliría la función también de asistencia letrada. 5° Consecuencia de lo mencionado anteriormente, agregamos que el proyecto ataca a las “corporaciones profesionales”, inadvirtiendo que no existe ninguna corporación profesional involucrada o interesada o participante en la tramitación judicial de las sucesiones. (Salvo que –torpemente- se pretenda descalificar a la colegiación).- 6° La imposición del obligado uso de la firma digital a los interesados para tramitar el Proceso Administrativo Sucesorio, independientemente de que cuenten con un plazo de DOS años para su implementación y adecuación, demuestra que el ideador del proyecto desconoce, o, simplemente decide ignorar los distintos grados de desarrollo de las diversas regiones de nuestro país, la idiosincrasia de sus habitantes y las posibilidades con las que muchas de las personas no cuentan. 7° Obvia también mencionar el ideador



del proyecto lo pertinente respecto de la “prorroga de competencia territorial” (como tantas otras cuestiones) pudiéndose plantear la misma dentro del marco de un proceso judicial cuando se reúne la conformidad de todos los llamados a recoger la herencia. Pues no sólo que no lo menciona, sino que todos los vacíos que aparecen en la redacción, terminan por resolverse en las “DISPOSICIONES FINALES” cuando plasma la invitación a las provincias a adherirse o “adecuar su legislación a la presente ley”. 8° Lesiona ampliamente el sistema federal de gobierno, dado que el Procedimiento Administrativo Sucesorio se proyecta negativamente contra los Códigos Procesales Civiles de Cada Provincia. 9° En cuanto a la normativa en materia educacional, es claro que el proyecto presentado colisiona ampliamente con las disposiciones de la Ley de Educación Superior N°24.521 y la profusa reglamentación existente respecto de las actividades profesionales estrictamente reservadas para ciertos títulos universitarios, como lo es el caso del Abogado, vinculándose la ejercitación de este último directamente con la seguridad en su más amplio sentido. Y nos referimos concretamente a la Seguridad Jurídica, que justamente no es obligación o responsabilidad social o profesional de los economistas. 10° De sancionarse el proyecto, generaría un caos administrativo y judicial, hiriendo mortalmente el valor seguridad jurídica, sin el cual no existe el Estado de Derecho, pues mediante el mismo se pretende atribuir funciones jurisdiccionales propias del Poder Judicial a un organismo administrativo. Lo que implica, como ya se manifestara ut supra, una violación a nuestra Constitución Nacional, y con ella a todos los Principios consagrados en la misma. Incluso va más allá, dado que fundamentalmente se advierte la íntima inconstitucionalidad del proyecto en cuanto enerva la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Clausula 7ª. “Garantías Judiciales”: Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, etc.etc.) que es parte de la nuestra Carta Magna. Igualmente afecta la manda constitucional de “afianzar la justicia” y la veda al Poder Ejecutivo de ejercer funciones judiciales.

Conclusión: En definitiva, el proyecto termina cediendo ante el conflicto, pues por un lado omite considerar las implicancias y vicisitudes que podrían generarse en la tramitación del PAS, para terminar admitiendo que la subsanación de ese conflicto, si apareciera, la tiene que dirimir un juez competente, expresando literalmente, -aunque con graves errores técnicos jurídicos en su redacción-, que en caso de controversias el RENAPER deberá “girar el procedimiento al juez competente para la continuación de su trámite .”

Lo que se tiene presente. -

7. Gerencia General de Finanzas y Tesorería. –

I) (...)-

II) (...)-

8. Gerencia General de Administración Interna. -

I) Inscripción Listado de Asesores de Menores e Incapaces Ad Hoc Justicia de Paz. - a) Nota Dr. Tomas Unworth. - Se toma conocimiento de lo peticionado por el matriculado del epígrafe en referencia a su desacuerdo con el formulario de inscripción a la justicia de paz (acorde lo resuelto por esta MD del 13-03-23). -

Ante la no discriminación de la opción de Asesores, la cual aparece unificada con la de Defensores, solicita ser incorporado solamente en el listado de Asesores, en los Juzgados de Ranchos, Brandsen y Monte función para la que se ha capacitado. -

Asimismo, el Dr. Guido Venturi efectúa solicitud en el mismo sentido. -

los últimos años.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar por Gerencia de Asuntos Institucionales a dictamen de la Comisión de Justicia de Paz. -



a) Nota auxiliar letrado Juzgado de Paz Guernica s/ Domicilios constituidos. - Se toma conocimiento el auxiliar letrado del juzgado en referencia a irregularidades en la constitución de los domicilios al momento de la inscripción para actuar en la justicia de paz de la/os profesionales. -

Asimismo, informa lo ocurrido con la matriculada Judith Arredondo, quien pese a estar inscrita en el Juzgado, al manifestar la imposibilidad de trasladarse a esa localidad solicita la baja del correspondiente listado. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar por Gerencia de Asuntos Institucionales a dictamen de la Comisión de Justicia de Paz. -

II) Dr. Fabián Ursino s/ documentación complementaria solicitud de rehabilitación. - Se toma conocimiento que el profesional del epígrafe acompaña nueva documentación a fin de dar cumplimiento al dictamen de la Comisión de la Ley 5177 aprobado (Acta 2355 CD 12-04-23). -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar la documentación a tratamiento de la Comisión de la Ley 5177.-

III) (...)-

IV) Intendencia S/ Presupuesto Indumentaria Reglamentaria. - Se toma conocimiento del informe efectuado por el Supervisores Martín Bianchi y Elisa Bianchi en referencia a la primera compra anual de equipos de indumentaria reglamentaria, compuesto de pantalón, remera, buzo y calzado de seguridad para los cinco (5) empleados del sector (CCT 736/15 UTECYC art 30.2).

A tal efecto se acompaña presupuestos de Mercado Libre por resultar los mismos los más convenientes. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra acorde el presupuesto informado. -

3- MESA DIRECTIVA 22 DE MAYO DE 2023.-

1.- Registro de la propiedad. - Da cuenta la Presidenta que en la última reunión de Colproba en referencia al conflicto que esta Mesa viene dando tratamiento, se ha resuelto efectuar una solicitada y remitir una nota al Registro requiriéndose la prórroga de los plazos.

Asimismo, se informa que este Colegio a través del Área de Ejercicio Profesional, Consultoría de Derecho Registral ha efectuado un informe el cual fuera presentado a sus efectos. -

Lo que se tiene presente. -

2.- Abogados Previsionalistas. - Da cuenta la Presidenta que en la última reunión de Colproba en referencia al conflicto en Anses se ha resuelto la presentación de la acción de Amparo, efectuar una solicitada y articular a través de los Colegios un anota mediante la cual se solicite la impugnación de la Circular 22/23. -

A tal fin y con el aporte de abogados previsionalistas se ha efectuado el texto de carta documento a remitir a las autoridades de Anses.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE difundir la nota remitida. -

3.- Personal. - I) Dirección de RRHH. - Se toma conocimiento que se ha procedido a la selección de la Contadora Juliana Parabue quien se desempeñara en el puesto de Directora de RRHH de la Gerencia General de Finanzas y Tesorería a partir del día 1 de junio del corriente, ordenados los exámenes preocupaciones correspondientes. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar ad referendum del Consejo Directivo. II) elevar para su tratamiento en la próxima sesión. -

II) Notificación Estudio Contable Externo Giménez & Giménez: - Visto lo resuelto por el Consejo Directivo ACTA 2355 CD 12/04/23, y debiéndose de notificar al estudio contable la finalización del vínculo de servicios con el mismo, para lo cual se ponen a consideración los posibles textos, según corresponda:

a) RESCISIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUN ACUERDO.- Entre



COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA (Colegio de la Abogacía de La Plata), CUIT 33- 53387484-9, con domicilio en Avenida 13 nro. 829 segundo piso de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidenta Marcela Rosario SANCHEZ, D.N.I., por una parte; y por la otra el CP Guillermo Carlos GIMENEZ&GIMENEZ, DNI 17754845, CUIT 20-17754845-7, con domicilio en calle 48 n° 726 Piso 10 Dto. C de La Plata, se firma el presente instrumento conforme lo que seguidamente se expone:

ANTECEDENTES:

-El Colegio de la Abogacía de La Plata contrató al Estudio Contable Giménez Giménez por decisión de su Consejo Directivo de fecha 28 de octubre de 2017 para que lleve adelante la liquidación de sueldos de su personal.

-Que es intención de las partes dejar sin efecto el referido contrato a partir del 30 de junio de 2023..

-En función de los antecedentes indicados, las partes acuerdan:

PRIMERA: Las partes dejan sin efecto de común acuerdo el contrato de servicios para la liquidación de sueldos del personal del Colegio de la Abogacía a partir del 30 de junio de 2023.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que nada tiene que reclamarse entre sí con relación a dicho contrato. El Estudio Contable deberá proporcionar en caso de ser necesario la información que obre aún en su poder y que corresponda al Colegio de la Abogacía.

En forma de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor al solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ___ del mes de mayo de 2023.

b) COMUNICACION CESE UNILATERAL.

La Plata, de mayo de 2023. Habiendo este Colegio de la Abogacía de La Plata resuelto por intermedio de su Consejo Directivo dar por finalizada a partir del 30 de junio de 2023 la relación del servicio externo de liquidación de sueldos que efectúa ese Estudio Contable Giménez& Giménez, se le comunica formalmente tal decisión a sus efectos. Se le hace saber que el plazo de la finalización fijado implica una razonable anticipación del mismo en los términos del art. 1279 del CCYC. Queda Ud. notificado. Sin otro particular, saludo a Ud. atte.”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE por medio de la Gerencia General de Finanzas y Tesorería concertar una reunión entre el Estudio, el Secretario General y el Tesorero a los fines de proceder a su desvinculación de común acuerdo II) Si no se acordare, se proceda a efectuar la correspondiente notificación formal con el texto antes referido (carta documento).III) Elevar para tratamiento del Consejo Directivo.

III) (...)-

4.- Equipo Jockey sobre presupuesto remeras. Se toma conocimiento que de la presentación efectuada por la Dra. Victoria Gisvert mediante la cual solicita se tenga a bien aprobar el presupuesto acompañado para la compra de 24 camisetas, las que serán utilizadas para representar a nuestro Colegio en la Disciplina Hockey Femenino, categorías Ladies y Libres (12 camisetas para cada categoría).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado acorde lo presupuestado por Montana. -

5.- Dirección de Biblioteca. -

I) Revista de Jubilaciones y Pensiones s/ Presupuesto 2023-2024.- Se toma conocimiento de lo informado por la Lic. Raquel Izurieta a saber:

“Me dirijo a usted a los efectos informar el valor de la renovación de la suscripción de la Revista de Jubilaciones y Pensiones cuyo vencimiento operó en el mes de marzo.

La suscripción por el período 01/04/23 – 31/03/24 en formato papel tiene un valor de \$ 66.000,00.- e incluye 6 revistas; a su vez el tomo que compila el período anterior con los índices correspondientes tiene un costo de \$ 40.000,00.- siendo el precio total de \$ 106.000,00.- (adjunto presupuesto).



El año pasado por la suscripción anual y el tomo encuadernado del período anterior se abonó la suma de \$ 55.250,00.-

Ante mi solicitud de un mejoramiento de la oferta desde la editorial me informan que lamentablemente no es posible ya que el precio ofrecido por la suscripción tiene un descuento incluido, siendo el precio de lista de \$ 81.000,00.-

Adquirir este producto representa brindar un recurso bibliográfico actualizado al breve grupo de abogados previsionales que ejercen su profesión en el ámbito del CALP.

Sin más, saludo a usted con la mayor consideración”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) girar a dictamen del Instituto de Derecho Previsional a fin de emitir su opinión sobre la importancia de la referida Revista II) cumplido vuelva para su tratamiento. -

6.- Nuevo reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito .- Se toma conocimiento y se pone a consideración el proyecto de nuevo Reglamento en el cual ha estado trabajando la Dra. Cristina Cianflone, a saber:

“REGLAMENTO DEL CONSULTORIO Y ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

Del Consultorio

Artículo 1: *A los efectos del cumplimiento del artículo 22 de la ley 5177 (T.O. Decreto 180/87 Año 2001), las personas carentes de recursos e imposibilitadas de obtenerlos, o en condición de vulnerabilidad o de urgencia, serán atendidas en el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de la Abogacía, así como en los “Consultorios Descentralizados” que podrá habilitar el Consejo Directivo en distintos lugares del Departamento Judicial La Plata, cuando ello resulte conveniente para brindar un mejor servicio del Colegio a la comunidad.-*

Artículo 2: *El horario de atención del Consultorio será de lunes a viernes de 8.30 a 13,30 horas, pudiendo el mismo ser ampliado en forma permanente y/o transitoria si existieren razones de servicio que ameriten la extensión. Los datos de contacto atinentes a su domicilio, línea telefónica y casilla de mail, serán siempre actualizados en la página del portal del Colegio de la Abogacía, tanto para los consultantes, como para las autoridades judiciales.-*

De la Organización del Consultorio

Artículo 3: *El Consultorio estará integrado por:*

a) *La Comisión responsable.*

b) *El personal profesional de planta del Colegio, habilitado para el ejercicio de la abogacía, que afecte el Consejo Directivo en forma permanente o transitoria.-*

c) *Los abogados habilitados para el ejercicio profesional que soliciten prestar su colaboración en forma ad honorem, previa entrevista con la Comisión y designación por el Consejo Directivo a propuesta de aquella.-*

d) *Los abogados no matriculados y estudiantes de la carrera de abogacía que acrediten mediante el correspondiente certificado extendido por la Facultad en la que cursen sus estudios, haber aprobado todas las materias de Derecho Procesal y que soliciten desempeñarse como practicantes ad honorem, previa entrevista con la Comisión y designación por el Consejo Directivo.- Estos en ningún caso podrán asesorar al consultante, sólo se limitarán a estar presentes en la entrevista entre el matriculado y el consultante.-*

e) *El personal administrativo de planta del Colegio, que afecte el Consejo Directivo.-*

El personal de planta afectado por el Consejo Directivo mencionados en los incisos b) y e), como así también los abogados y practicantes a que se hace referencia en los incisos c) y d) respectivamente dependerán funcionalmente de la Comisión responsable, sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de las facultades que confiere el artículo 44 último párrafo de la Ley 5177 (t.o. Dto. 2885/01) al Consejo Directivo y a la Mesa Directiva del Colegio.-



De la Comisión del CJG-CALP

Artículo 4: La Comisión responsable del Consultorio estará integrada por abogados matriculados en el Colegio del Departamento Judicial de La Plata, habilitados para el ejercicio profesional y su presidencia será designada por el Consejo Directivo.- Los miembros permanentes conforme el Reglamento de Areas y Comisiones tendrán voz y voto.- Los miembros participantes tendrán voz y deberán asistir con regularidad para permanecer en dicha calidad.-

Artículo 5: La Comisión se reunirá ordinariamente dos veces al mes en la sede del Consultorio, en fecha y hora establecidas con antelación suficiente que se publicará en la página institucional colegial.-

Sus reuniones tendrán carácter público y a las mismas podrán asistir con voz abogados matriculados en el Colegio que no integren la Comisión.- Para las deliberaciones resultara necesaria la presencia del Presidente o de quien lo reemplace y de dos de sus miembros, quórum mínimo con el que podrán dictarse resoluciones. De las reuniones se dejará constancia en acta.-

Artículo 6: Los miembros permanentes de la Comisión serán informados al Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de la misma. Tanto el Presidente como los restantes miembros durarán dos años en sus funciones con similar vigencia a la del Consejo Directivo, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes, pudiendo ser reelectos. Sus funciones serán desempeñadas ad honorem.-

El Consejo Directivo podrá removerlos con justa causa o cuando inasistan a menos del 50 % de las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas en el lapso de los últimos seis meses.-

Artículos 7: Serán funciones de la Comisión:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en materias y cuestiones atinentes al servicio jurídico gratuito.-
- b) Supervisar y coordinar las tareas del Consultorio, elaborando las directivas necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.-
- c) Determinar los requisitos y condiciones para la admisión y asignación de casos, ya sean por consultantes o derivaciones de designaciones judiciales.-
- d) Evaluar la admisibilidad de los casos de mayor complejidad y urgencia.-
- e) Crear subcomisiones de trabajo y estudio, las que atenderán cuestiones específicas sobre las que deba resolver la Comisión.- Podrán tener carácter permanente o transitorio.-
- f) Proponer al Consejo Directivo la designación de los colaboradores abogados y practicantes al que refieren los incisos c) y d) del artículo 3.- Los abogados colaboradores para tener derecho a créditos de la matrícula colegial en el año posterior en un 75% del valor de la misma, deberán haber asumido el patrocinio letrado de al menos cinco (5) nuevas causas. Si superaran dicha cantidad el crédito será del 100%. Si asesoraran al menos a tres (3) nuevos consultantes por mes, tendrán derecho al 25% del crédito.- En todos los supuestos los abogados colaboradores deberán asistir al Consultorio Jurídico Gratuito al menos dos (2) veces por semana en una franja horaria a su elección preestablecida de dos (2) horas como mínimo.- Deberán asistir en forma permanente a las capacitaciones.- Serán convocados mediante convocatoria pública.-
- g) Requerir la colaboración de las Asociaciones de Abogados reconocidas por el Colegio que funcionen en los Partidos del Departamento Judicial de La Plata, a fin de que abogados de la matrícula, que integren la lista de Defensores ad hoc de los Juzgados de Paz Letrados, asuman los casos respecto de los cuales se requiere la intervención del Consultorio, coordinando la realización de actividades necesarias para prestar asistencia jurídica gratuita en los casos que corresponda.-
- h) Administrar los fondos que pudieran eventualmente asignarse.-



- i) Proponer al Consejo Directivo las reformas necesarias al presente Reglamento.-
- j) Supervisar el estado de los asuntos administrativos y judiciales en los que intervenga el Consultorio, y requerir informes a los abogados designados en los mismos.-
- k) Establecer metodologías de trabajo para el funcionamiento del Consultorio, con excepción de los aspectos jurídicos de cada caso, los que quedarán sujetos al criterio del abogado asignado al mismo.-
- l) Llevar el registro de todas las designaciones de abogados efectuadas por el Consultorio, consignando toda la información posible al respecto.-
- ll) Organizar y llevar las estadísticas de las actividades del Consultorio.-
- m) Elaborar la memoria anual.-
- n) Promover vínculos de colaboración con los Consultorios Jurídicos Gratuitos y sus sub comisiones de otras jurisdicciones.-
- ñ) Modificar y actualizar la ficha de cada consultante, de acuerdo a las necesidades que se vayan suscitando.-

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 8: El Consultorio será asistido por una Secretaria Ejecutiva ejercida por abogado habilitado para el ejercicio profesional, perteneciente a la planta del Colegio y designado por el Consejo Directivo.-

Serán funciones de la Secretaria Ejecutiva:

- a) Evacuar consultas de las personas que concurran al Consultorio y/o asignar su atención a los abogados colaboradores matriculados designados al mismo.-
- b) Resolver la admisibilidad de los casos presentados de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por este Reglamento y la Comisión responsable.-
- c) Elevar a resolución de la Comisión responsable, la admisión de los casos que no pudiere determinar con el inciso precedente.-
- d) Asistir a las reuniones de la Comisión cada vez que sea convocada por la misma y evacuar todo informe que se le solicite.-
- e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las directivas que imparta la Comisión responsable.-
- f) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales, en el Consultorio, del personal de la planta del Colegio asignado al mismo.-
- g) Llevar registro de todas las designaciones de abogados de la matrícula que van a ocuparse de la asistencia a las personas carentes de recursos o en condición de vulnerabilidad o urgencia, consignando toda la información posible respecto del asunto.-
- h) Organizar y llevar estadística de las actividades del Consultorio, debiendo informar periódicamente a la Comisión.-

De la obligación de patrocinar o representar a las personas carentes de recursos o en condición de vulnerabilidad o urgencia y atenderlas en el Consultorio Jurídico Gratuito

Artículo 9: Los abogados matriculados en el Colegio habilitados para el ejercicio profesional, que deban cumplir con la carga pública que establece el artículo 58 inciso 2 de la ley 5177 (T.O. Decreto 2885/01) serán designados por sorteo que en cada caso efectuará la Comisión a cargo de la dirección del Consultorio.- A los efectos de evitar demoras en tales designaciones, la presidencia de la Comisión responsable se encuentra autorizada para realizar el sorteo, con obligación de informar en la primera reunión que se efectúe.-

Artículo 10: La Comisión responsable podrá conformar listados de abogados matriculados en el Colegio habilitados para el ejercicio de la profesión, clasificados o no por su especialidad, domicilio profesional, teléfono de contacto y casilla de correo, para su utilización como base del sorteo.-

Se otorgará prioridad a la designación de abogados con domicilio en la misma localidad de la persona interesada o en sus proximidades, o en razón de las particularidades del



caso en el lugar donde deba desarrollarse la actividad profesional.-

Ante la imposibilidad de designar profesionales, de conformidad con las prioridades señaladas, se procederá al sorteo de entre todos los profesionales con matrícula activa del Colegio y que previamente no hayan cumplido con dicho deber. La designación será notificada mediante carta certificada suscripta por el presidente de la Comisión, o por mail a la casilla de correo denunciada en el Colegio de la Abogacía por la/el matriculada/o.-

Artículo 11: Se encuentran excusados de la obligación de asistencia letrada a los carentes de recursos o en condición de vulnerabilidad o urgencia los abogados que integren la Comisión, miembros del Tribunal de Disciplina y miembros del Consejo Directivo del Colegio.-

Excepcionalmente los miembros de la Comisión podrán asumir la defensa de algún caso que revista las características de suma urgencia o gravedad.-

Artículo 12: El abogado designado para patrocinar a una persona carente de recursos, en condición de vulnerabilidad o urgencia únicamente podrá excusarse por escrito o por mail en el cual invoque razón fundada dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días de haber sido notificado por alguna de las modalidades señaladas.-

La Comisión evaluará las razones opuestas por la/el abogada/o sorteado y si las considera fundadas procederá a sortear otra/o abogada/o. La decisión que rechace la excusación será recurrible ante el Consejo Directivo del Colegio quien deberá resolver en la primera reunión que realice con posterioridad a la presentación.-

Si dentro del plazo establecido no se hubiera formulado excusación se considerara asumida la causa. El recurso no suspenderá la obligación de prestar asistencia letrada de la/el abogada/o designada/o.

Artículo 13: Podrá ser considerada causa fundada la excusación en los siguientes supuestos:

1. La acreditación de haber desempeñado esta función con anterioridad.-
2. Haber trasladado el domicilio de su Estudio Jurídico a lugar diferente del que debe actuar, siempre que el cambio se hubiere previamente denunciado al Colegio.-
3. Haber sido designado para un caso respecto del cual tiene incompatibilidad legal o ética.-

Artículo 14: La/el abogada/o designada/o que no cumpla con su obligación será intimado por la Comisión responsable para que en forma inmediata lo haga, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo con sus antecedentes.-

Artículo 15: El abogado designado que hubiera comenzado a prestar su asistencia letrada, únicamente podrá apartarse de la misma por causa fundada sobreviniente, que deberá hacer conocer en forma inmediata y por escrito a la Comisión del Consultorio. Serán considerados fundamentos para el apartamiento la inconducta del solicitante o su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos del letrado designado.-

De los asuntos en que puede recibir patrocinio jurídico gratuito.

Artículo 16: Toda persona que se considere impedida de ejercer sus derechos y garantías por carecer de recursos económicos, encontrarse en condición de vulnerabilidad o urgencia podrá solicitar la designación de un abogado por parte del Consultorio Jurídico Gratuito, siempre que se encuentre, en principio, en condiciones de solicitar y obtener el beneficio de litigar sin gastos, de conformidad con las normas procesales de aplicación.-

La Comisión establecerá criterios objetivos en base a los cuales evaluar si corresponde o no intervenir en los asuntos que se le plantean.- Sin perjuicio de ello, la Comisión podrá decidir la intervención de los abogados del Consultorio en casos de urgencia o en condición de vulnerabilidad.-

Artículo 17: Las pautas o criterios objetivos para evaluar la viabilidad de la intervención del Consultorio serán, entre otros:



- a) Tipo de acción a promover o intervenir, en su caso.-
- b) Naturaleza del proceso.-
- c) Eventuales responsables de las consecuencias del mismo y su solvencia patrimonial.-
- d) Carencia de recursos del consultante, condición de vulnerabilidad o urgencia de la intervención de un/a abogada/o.-
- e) Bienes registrales bajo la titularidad del consultante y del grupo familiar.-
- f) Situación familiar y personas a cargo del consultante.-
- g) Ingresos máximos del consultante y del grupo familiar.-

Artículo 18: De cada asunto se llevará un legajo, pudiendo ser el mismo digital. En el mismo se consignarán todos los datos relativos:

1. Al peticionante y a la información evaluada al decidir la admisión.-
2. Al objeto del asunto que da motivo a la intervención del Consultorio.-
3. Al profesional designado.-
4. Al resultado de la intervención profesional.-
5. Informes realizados por la/el profesional.-

Artículo 19: La/el abogada/o designado deberá presentar semestralmente un informe respecto de la marcha del asunto sometido a su actuación profesional, así como un informe final. Deberá presentar las ampliaciones que al respecto solicite la Comisión.-

Artículo 20: La/el abogada/o interviniente preferentemente deberá solicitar el uso de las instalaciones del Consultorio para atender el asunto que se le asignó. Si justifica circunstancias que ameriten la atención del caso en su Estudio Profesional, deberá presentar un informe mensual de los días y horarios en los que los ha atendido.-

Artículo 21: Si en cualquier momento se acreditare que la persona que solicitó la asistencia del Consultorio tiene bienes o ingresos suficientes para costear gastos judiciales, cesará la designación de la/el abogada/o, pudiendo la/el Profesional solicitar la pertinente regulación de honorarios por su desempeño extrajudicial o judicial.-

También podrá dejarse sin efecto la designación por inconducta del consultante o por su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos del Profesional. En estos casos la/el abogada/o deberá poner la situación en conocimiento de la Comisión.-

Cuando la designación del profesional (art. 7 inc. c) y d) fuera requerida por oficio judicial, se deberá recepcionar dicha orden al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, a los fines que la Secretaria Ejecutiva designe a la/el abogada/o y ésta/e pueda tomar vista de la causa, ya sea en forma presencial o virtual a su elección.-

Disposiciones complementarias.

Artículo 22: El presente reglamento se dicta en el marco de lo establecido por los artículos 19 inciso 2, 22, 23, 58 inciso 2 y concordantes de la ley 5177.

Artículo 23: Publíquese”.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y elevar a tratamiento de la próxima sesión del Consejo Directivo.-

7.- Convenios.- Da cuenta la Presidenta de la propuesta de celebración de los siguientes convenios de cooperación, a saber:

A) Con la Municipalidad de Magdalena

- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA Y EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de mayo de 2023, la Municipalidad de Magdalena y el Colegio de la Abogacía de La Plata, se reúnen a los fines de celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia recíproca, conforme los siguientes antecedentes:

PARTES: El presente convenio de colaboración se celebra entre la Municipalidad de Magdalena, en adelante “EL MUNICIPIO” y el Colegio de la Abogacía de La Plata, de aquí en más identificado como “C.A.L.P.”



El Municipio está representado en este acto por su Intendente, Gonzalo PELUSO, con DNI N° y el C.A.L.P. por su presidenta Dra. Rosario Marcela Sánchez, con DNI DOMICILIO: El domicilio legal del Municipio es el de la calle Goenaga N° 849 de la Ciudad de Magdalena.

En tanto el domicilio legal del C.A.L.P. es en calle 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata.

OBJETO: El acuerdo que aquí se celebra tiene por objeto la implementación y realización de actividades que importen la cooperación y asistencia entre ambas instituciones.

PRIMERA: Las partes convienen y se comprometen por el presente, a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todas aquellas actividades de mutuo interés por su trascendencia jurídica, educativa, científica, social y cultural.

Asimismo, se comprometen a favorecer la definición y la realización de actividades de capacitación y en particular cursos, seminarios y otras actividades de formación en cualquier área del Derecho.

SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a la cláusula precedente, ambas partes comprometen la participación de sus recursos humanos, científicos y técnicos, en el desarrollo de proyectos y acciones específicas que serán acordadas mediante las respectivas Actas Complementarias de este acuerdo. Estas Actas serán suscriptas por el Intendente del Municipio y la Presidenta del C.A.L.P.

TERCERA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará el desarrollo de las actividades pactadas por las Actas Complementarias que se encuentren en curso de ejecución.

CUARTA: En el supuesto de que el objeto del presente Acuerdo o de sus Actas Complementarias implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

QUINTA: Se faculta tanto al Municipio como así al C.A.L.P. a publicar en sus respectivos medios de comunicación la celebración del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Asimismo, se transcribe Acta Acuerdo Complementaria :

ACTA COMPLEMENTARIA

Entre la Municipalidad de Magdalena, representada en este acto por su Intendente, Gonzalo PELUSO, D.N.I. N°, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Goenaga N° 849 de la Ciudad de Magdalena. por una parte, y por la otra el Colegio de la Abogacía de La Plata, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Rosario Marcela SANCHEZ, en adelante "C.A.L.P.", con domicilio en la calle 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata, acuerdan celebrar la presente acta conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: El Municipio se compromete a poner a disposición de los/as colegiados/as del C.A.L.P. un espacio dentro de su edificio a fin de que los mismos puedan utilizarlo para brindar atención a sus clientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio se compromete a garantizar la disponibilidad del espacio dentro de su edificio, todos los días de lunes a viernes en el horario de 8.00hs a 15.00hs.

CLÁUSULA TERCERA: El C.A.L.P. se compromete a gestionar a través de su chatbot la solicitud de los turnos para uso del espacio en el edificio del Municipio, articulando con quien corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: El C.A.L.P. se compromete a otorgar un cartel de señalización con su logo a los fines de individualizar el espacio asignado.



CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el acápite, en los que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, a los ___ días del mes de mayo del año 2023.

B) Convenio COMILLAS (Madrid).

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS REUNIDOS

De una parte, D.^a Rosario Marcela Sánchez, Presidenta del Colegio de Abogados departamento Judicial La Plata en adelante también CALP, con domicilio en c/ 13 n^a 821, de La Plata, DP 1900, NIF 33-53387484-9, en nombre y representación de la misma, según escritura de poder otorgada el 13 de septiembre de 2021 ante los Notarios D. Raúl Canova Sarango y D. Ramiro Calonje del Ilustre Colegio Notarial departamento Judicial La Plata y con el número de Acta de Asamblea 113 de su protocolo.

De otra parte, D. Enrique Sanz Giménez-Rico, Rector de la Universidad Pontificia Comillas en adelante también COMILLAS, con domicilio en c/ Alberto Aguilera, 23, 28015 Madrid, NIF: R-2800395-B, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Universidad.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata ejerce el gobierno de la matrícula de abogados/das y de procuradores/ras, así como el poder disciplinario sobre éstos/tas.

Debe, además, ejercer la defensa y asistencia jurídica de las personas que carezcan de recursos y fundar y sostener una biblioteca pública, sin perjuicio de las demás funciones establecidas por el art. 19 de la Ley 5177. Su organización, objetivos y funciones se encuentran establecidos en la mencionada Ley 5177.

En ese marco trabajamos con la mayor dedicación y responsabilidad para la permanente mejora de nuestros servicios.

Nuestra política de calidad se basa en los siguientes principios:

- Brindar servicios que satisfagan las necesidades de nuestros/as matriculados/das, a través del profesionalismo, ética y esfuerzo de todos/das los/las integrantes de la organización; generar compromiso e interacción, para una mejora continua de sus condiciones humanas, técnicas y administrativas;
- Asegurar la idoneidad de todo el personal, a través entrenamiento y capacitación continua en los temas de su competencia. Dotar a los procesos de la mayor eficiencia, en un ambiente apto para el progreso integral de la persona;
- Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables a las partes interesadas;
- Demostrar el compromiso de asegurar la Calidad en el servicio prestado con la participación de todos/das: empleados/das, proveedores/ras, autoridades y matriculados/das;
- Establecer, documentar, implementar y mantener un S.G.C., y mejorar continuamente su eficacia de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015;

Estos principios acompañan la estrategia para mejorar la eficiencia y promover el desarrollo de nuestras tareas en el contexto de una entidad con carácter de persona jurídica de derecho público.

Segundo.- Que la Universidad, creada por la Santa Sede como universidad propia y



encomendada a la Compañía de Jesús, está legalmente reconocida por el Estado Español. Como Universidad Católica se propone, sin ánimo de lucro, servir de mediación institucional al diálogo entre las exigencias del ideal cristiano y las manifestaciones todas de la cultura, para lo que desarrolla la docencia y la investigación y otros servicios a la sociedad conforme a las exigencias metodológicas propias de toda Institución Universitaria.

Desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y con reconocido prestigio, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, incluyendo entre sus objetivos responder con garantía al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige.

Tercero.- Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos sociales, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos, técnicos y de ejercicio para el desarrollo de actividades y estudios sobre problemas y temas de interés común y de programas de cooperación educativa que, a través de programas de prácticas de estudiantes, cursos de grado y master y cualesquiera otras actividades que se estimen adecuadas, faciliten la formación de futuros profesionales o el reciclaje de los que están en ejercicio.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente convenio-marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, son las siguientes:

- cooperación educativa y académica,
- proyectos de investigación y estudios de problemas sociales,
- estudios técnicos y de consultoría,
- proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación,
- cooperación al desarrollo en el tercer mundo,
- cooperación en programas europeos.

Segunda.- Las actuaciones particulares realizadas al amparo de este convenio marco se desarrollarán a través de convenios específicos suscritos por las personas que cada parte designe como responsables de su ejecución.

Tercera.- Los convenios específicos, cualquiera que sea su naturaleza y objetivos, establecerán las obligaciones y compromisos técnicos, materiales y económicos de las partes, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados obtenidos, si los hubiere. Dichos convenios específicos definirán también los órganos o instituciones a los que se remitirán las partes para resolver las controversias que pudieran surgir en su aplicación.

Cuarta.- CALP se compromete a respetar el ideario de COMILLAS, el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España y el Manual de cumplimiento normativo de COMILLAS.

Quinta.- Ambas partes, y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Sexta.- El seguimiento y evaluación de este convenio se realizará, por parte de CALP por la Dra. Rosario Marcela Sánchez y por COMILLAS por el Vicerrector competente.

Séptima.-

7.1. Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a adoptar las medidas que resulten



pertinentes para la protección de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en sus normas de desarrollo.

7.2. Los datos de carácter personal que faciliten las partes referidas a las personas de contacto o firmantes, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente convenio. Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

7.3. Las partes regularán en los convenios específicos que, en su caso, suscriban lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que se pueda derivar de las actuaciones particulares realizadas al amparo de este convenio marco.

Octava.- Este convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años y quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales si 2 (dos) meses antes de finalizar el mismo, alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución.

Firmado en Madrid, en doble ejemplar, a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suscripción de los convenios referidos y elevar a tratamiento de la próxima sesión del Consejo Directivo.-

8.- Gerencia General. –

I) Visitas Institucionales. - se toma conocimiento de la siguiente vista informada:

a) Juzgado de Paz de Berisso. - jueves 8 de junio de 2023 a las 9:30 hs. en la Comisaría 1° ubicada en calle 168 esquina 8 de Berisso, -viernes 9 de junio de 2023 a las 9:30 hs en la Comisaría 3°, ubicada en 96 esquina 126 de El Carmen, partido de Berisso y a las 10:30 hs en la Comisaría 4°, ubicada en 63 entre 124 y 125 de Villa Arguello, partido de Berisso. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

II) CAJ.- Se toma conocimiento de las presentaciones informadas por la Dra. Natalia Rolon Luna, a saber:

a) Dra. Azil Alejandra Azil, T° 64 F° 412 C.A.L.P s/ Renuncia. - La referida profesional quien se encuentra en el listado de profesionales establecido por el Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), comunica la renuncia al patrocinio en dos expedientes que le fueran asignados de la consultante PONCE EVANGELINA VERONICA, DNI 29.306.42.

Que las actuaciones judiciales en las cuales presenta la misma es en los autos caratulados: “PONCE EVANGELINA VERONICA C/ LONARDO RAUL EDUARDO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” N° de Expediente: LP - 69777 – 2018, que tramita ante el Juzgado de Familia n° 1 de La Plata, y los otros obrados en el Juzgado de Paz de Ensenada, autos: “PONCE EVANGELINA VERONICA C/ LONARDO RAUL EDUARDO S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)” N° de Expediente: 14621.

b) Dra. Johanna Pizarro, T° LXII F° 265 C.A.L.P s/ finalización de causa. - La referida profesional como integrante del listado de profesionales del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, comunica la finalización de una causa asignada del consultante Julio Cesar Torres, DNI: 20.014.338.

Asimismo, adjunta Sentencia Definitiva, oficio diligenciado al Registro de las Personas para la inscripción, que también consta con la partida de matrimonio, que se acompaña y



su nota marginal.

Aprobada la presentación, se le solicitara la factura electrónica con la solicitud de giro firmada para el cobro de sus honorarios.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE en el punto a) requerir a la profesional un informe ampliatorio donde manifieste los motivos de su renuncia en el punto b) proceder al pago de los honorarios correspondientes en el punto

III) (...)-

IV) Dra. Mercedes V. Conforti s/ Reclamo Boletín Oficial. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual solicita la intervención de este colegio ante el mal funcionamiento del Boletín Judicial PBA. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girara tratamiento del Área de Ejercicio Profesional. -

V) Dr. Gonzalo O. Cuartango s/ Presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe a efectos de comunicar un retraso notorio e importante en dos expedientes en trámite en este Departamento Judicial La Plata, que lo llevan a solicitar la intervención del área de Administración de Justicia con el fin de intentar mediar ante los magistrados intervinientes con el objeto de que resuelvan e impulsen el trámite de dichos expedientes. -

Asimismo, acompaña datos sobre los expedientes de mención. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para emitir un informe, cumplido vuelva para su tratamiento. -

VI) Curso COMPLIANCE. - Da cuenta el Tesorero que acorde lo requerido al Dr. Luis María Ferella, Director del Instituto de Transparencia y Fortalecimiento Inst. durante el segundo cuatrimestre presentara un proyecto de capacitación, la cual podrá ser ofrecida de manera presencial y virtual a matriculado/as como al personal de la institución donde se abordaran las temáticas de Compliance.-

Todo lo que se tiene presente. -

9.- Gerencia Relaciones Institucionales. -

I). ÁREA ACADÉMICA:

A) INSTITUTO DERECHO COMERCIAL:

a) Solicitud autorización realización actividad: “LOS EMPRENDEDORES EN LA EMPRESA FAMILIAR – Evento Modalidad Presencial - 30/05. Se toma conocimiento que el DIRECTOR del Instituto de Derecho Comercial de nuestro colegio, Dr. CARLOS GAROBBIO, presenta Formulario de solicitud de actividades ISO 9001:2015 por el cual solicita se autorice la realización de la siguiente actividad que se detalla en general a continuación a sus efectos:

EMPRENDEDORES EN LA EMPRESA FAMILIAR

5 generaciones acompañando el crecimiento de la ciudad de La Plata

30/05 - 18:30 HS.

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1

Programa - Disertantes:

8.30 a 18.45 Presentación de la jornada.

La empresa familiar.

Dr. Carlos Ezequiel GAROBBIO

Es abogado. Sub Director del Área Académica del CALP. Director del Instituto de Derecho Comercial CALP. Conjuez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As. (desde julio de 2005). Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Comercial II (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNLP). Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Económicas (UNLP). Profesor Titular de la Cátedra de Legislación Turística (Carrera de Licenciado en Turismo UNLP). Profesor Adjunto en la Cátedra de Actuación Judicial (Carrer de Contador Público y Licenciado en



Administración UNLP). Es miembro del CONSEJO DIRECTIVO en la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS UNLP.

18.45 a 19.45

Los emprendedores en la empresa familiar. Experiencias. Proyectos que han involucrado casi cinco generaciones acompañando el crecimiento de la Ciudad de La Plata

Lic. Eugenia CTIBOR

Es licenciada en Psicología. Directora de Cerámica Ctibor. Presidente de la Uiglp. Unión Industrial del Gran La Plata. Vicepresidente de la red MIA mujeres de la industria argentina. Miembro de la Junta Directiva de UIPBA (Unión industrial de la Prov. de Buenos Aires) y de UIA (Unión Industrial Argentina). Fue presidente de la Cámara Industrial de Cerámica Roja.

Ing. Alejandro CAMPODÓNICO

Ingeniero Agrónomo UNLP. Presidente del Molino Campodónico. Prosecretario Unión Industrial La Plata. Vicepresidente de FEDERACION MOLINERA ARGENTINA. Ex Consejero Hospital Italiano Banco de Alimentos. Vicepresidente de MOLINOS CLABECQ. Presidente de ALIMENTOS Tandil. Productor Agropecuario. Presidente de AGROPECUARIA RINCON

DEL INDIO.

19.45 a 20.00: Espacio de Preguntas – CONCLUSIONES

Moderador:

Dr. Ricardo LÓPEZ SANTI

Director del programa de Prevención de enfermedades cardiovasculares de Fundación Bioquímica Argentina (PROCORDIS). 2007 /12 Director de Patologías Prevalentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. 2012 /15 Asesor de Relaciones Institucionales (Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires). 2007 /18 Director de las doce ediciones de la Campaña nacional Cien mil corazones

2015/22 Jefe del Sector de promoción y prevención del Hospital Italiano de La Plata. 2018/22. Titular adjunto de la Cátedra libre de prevención y terapéutica de las enfermedades cardiovasculares. Facultad de Medicina UNSE. Participación en eventos científicos y autor de publicación en revistas internacionales y nacionales. Autor de libros de su incumbencia. Miembro del Comité editorial de la Revista de la Federación Argentina de Cardiología y del Journal of the American College of Cardiology (JACC). Participación en 15 proyectos de investigación internacionales con apoyo de organizaciones como el National Institutes of Health (USA) y la Comunidad Económica Europea. 2019 WORLD HYPERTENSION LEAGUE Recognition of Excellence Award in Hypertension and Implementation. Presidente de la Federación Argentina de Cardiología 2010/11. Fellow del American College of Cardiology desde 2011. Professional Member of the European Society of Cardiology desde 2017. Director y fundador SIAC Comunidad 2017/21

Organizadores:

Área Académica CALP: Instituto de Derecho Comercial

Asociación civil "TERTULIAS"

Se eleva el presente para vuestro conocimiento, consideración y tratamiento. Se adjunta documentación de origen (FORMULARIO – DICTAMEN APROBACIÓN INTERNA AREA ACADÉMICA – DICTAMEN APROBACIÓN COORDINACIÓN DE AREAS Y COMISIONES)

B) Autorización realización actividad: Solicitud autorización realización actividad: "NEGOCIACION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL" – Evento Modalidad Presencial - 06/06. Coorganizador: COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN:

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -



b) Solicitud autorización realización actividad: “NEGOCIACION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL” – Evento Modalidad Presencial - 06/06. Coorganizador: COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN. - Se toma conocimiento que el DIRECTOR del Instituto de Derecho Comercial de nuestro colegio, Dr. CARLOS GAROBBIO, presenta Formulario de solicitud de actividades ISO 9001:2015 por el cual solicita se autorice la realización de la siguiente actividad que se detalla en general a continuación a sus efectos:

Negociación en el ejercicio profesional

06/06 - 18:00 hs.

Modalidad Presencial: AULA 1

Modalidad Virtual: ZOOM

Programa - Disertantes

18.00 a 18.10

Presentación de la jornada.

Dr. Carlos E. GAROBBIO

Director del Instituto de Derecho Comercial CALP

18.10 a 18.40

Aspectos generales de la negociación para abogados/as”

Dra. Rosario Marcela SÁNCHEZ

Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata. Abogada especialista en métodos adecuados en resolución y gestión de conflictos

18.40 a 19.10

Cuestiones actitudinales en el marco de un proceso de negociación. Preparación de la mesa de negociación

Lic. Leonardo Daniel GHENER

Licenciado en Administración (UNLP). Posgrado en Formación Dirigencia (Universidad de Belgrano). Especialización en Economía y finanzas. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) - Méjico. Master en Dirección de Empresas (Universidad del CEMA). Socio y Director Comercial Aukot Sustentable SA. Capacitador Técnicas de Negociación: Estudio Saccone

19.10 a 19.40

Negociación contractual, Prejudicial y Judicial.

Dr. Javier RAHMAN

Subdirector del Instituto de Derecho Comercial CALP

19.40 a 20.00

Espacio de Preguntas – CONCLUSIONES

Moderadora:

Dra. Ayelén BORDIGONI

Presidenta de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven

Organizador/es: Instituto/s

ÁREA ACADÉMICA: Instituto de Derecho Comercial CALP

COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

B) INSTITUTO DERECHO NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES: a) Solicitud autorización realización actividad: Protección de los derechos humanos de Niños Niñas las y los Adolescentes migrantes – Evento Modalidad Semipresencial (Zoom)- 05/07. Se toma conocimiento que la Directora del Instituto de referencia, Dra. Graciela FONTANA solicita se autorice la realización de la siguiente actividad que se detalla en general a continuación a sus efectos:

Protección de los derechos humanos de Niños Niñas las y los Adolescentes migrantes. -

Una responsabilidad que trasciende fronteras: Desafíos compartidos en la protección de los derechos humanos de NNA migrantes en contextos de movilidad humana. Estándares



internacionales para la protección de los derechos de NNyA migrantes desafíos y oportunidades. Una responsabilidad que trasciende fronteras

05/07 - 17 hs.

Evento Semipresencial:

Modalidad Presencial: AULA 1 - 1ER PISO SEDE CALP

Modalidad Virtual: ZOOM

Apertura

Dra. Graciela FONTANA

Codirectora Instituto Derechos de Niñas Niños y Adolescentes CALP

Dra. Mercedes TORBIDONI JAEN

Codirectora Instituto Derechos de Niñas Niños y Adolescentes CALP

DISERTANTE

Dra. Laia Roxina MOLITERNO ABI CHEBLE

Máster en Derecho Europeo y alemán con honores por la UFRGS vinculada al Centro de Estudios Europeos y Alemanes (CDEA) bajo la supervisión de la Prof. Dra. Dr. h. c. Claudia Lima Marques. Especialista en Derecho del Consumidor por la Universidad de Coimbra. Especializanda en Derechos Humanos y Responsabilidad Social por la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul (PUCRS). Abogada y Procuradora por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT, ARG), con intercambio académico en la UFRGS (Programa ESCALA, AUGM). Ex-alumna del Curso de Derecho Internacional (2022, OEA) y desarrolló una adscripción académica en el Instituto Interamericano del Niño (área de Restitución de Derechos, IIN-OEA). Investigadora del grupo CNPq "Mercosur, Derecho del Consumidor y Globalización", bajo la orientación de la Profesora Dra. h. c. Claudia Lima Marques (UFRGS). Ha recibido becas de instituciones públicas, como Consejo Interuniversitario Argentino -CIN(2018), Asociación de Universidades del Grupo Montevideo (AUGM), Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior-CAPES (2020), DAAD (Deutsche Akademische Austauschdienst), CDEA(Centro de Estudios Europeos y Alemanes)y fundaciones privadas como: Fundación Maronitas en el Mundo. Actualmente está vinculada a la Defensoría Pública Federal sobre supervisión de la Dra. Daniela Correia Jacques. Es autora de un libro y artículos ligados a las áreas de: Derecho Internacional, Derechos del Niño ,Derechos Humanos, Derecho del Consumidor.

Coordinadora

Dra Carolina GROSS

Integrante del Instituto Derechos de Niñas Niños y Adolescentes CALP

Organizador:

ÁREA ACADÉMICA CALP: Instituto Derechos de Niñas Niños y Adolescentes CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. –

b) JORNADA INTERNACIONAL: EFECTIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (ORGANIZADOR: INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS DEL NIÑO Y LA FAMILIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO – COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (FACA) – 06/06): Solicitud autorización participación institucional. Se toma conocimiento que la Sra. Directora del instituto de referencia, Dra. Graciela FONTANA presenta nota solicitando se autorice a su instituto a participar institucionalmente de la referida conferencia. Se transcribe la referida nota a sus efectos: *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud y por su intermedio al H Consejo Directivo, a los efectos de poner en vuestro conocimiento que en el marco de la Jornada Efectivización de los Derechos de la Infancia a nivel Internacional organizadas por el Instituto Interdisciplinario de derechos del Niño y La Familia del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro , con fecha 6 de junio de 2023 a las 14 hs , las mismas están coordinadas por las Dras. Diana Fiorini y Teresa Maggio. Con la Dra.*



Teresa Maggio se comparte desde varios años la participación en la Comisión de Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia de FACA y se ha compartido la organización y coordinación de actividades colegiales reciprocas , es por ello que las colegas mencionadas al organizarla han resuelto que la suscripta modere el primer panel que abordará una temática que también hemos planteado como de interés en nuestro Instituto en próxima fecha “Niños Niñas y Adolescentes en contexto de Movilidad Humana la Disertante será la Dra. Lucia Serrano Sánchez Profesora del Área de Derecho Internacional Privado Universidad de Málaga España .- Por lo expuesto se solicita autorización a los fines que la participación de la suscripta se realice en representación del Instituto de Derechos del NNy A y se extienda la participación al resto de las Integrantes del Instituto.- La jornada se realizara en modo presencial o por zoom, se está gestionando la participación por canepazoom conforme lo resuelto se informará..

Agradeciendo la atención dispensada, saludo a Ud. atentamente. Instituto de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Codirectoras Dra. Graciela Fontana Dra. Mercedes Torbidoni Jean.”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación institucional requerida.-

C) INSTITUTO DE MECANISMOS ADECUADOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. CONCILIACIÓN. ARBITRAJE - Autorización realización actividad (Reformulación de Actividad anteriormente aprobada): “Revisión de la Práctica y Profundización en técnicas de mediación. EL QUE Y EL COMO EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN” - 21/06 – 28/06 – 5/07 - 17 hs – ACTIVIDAD VIRTUAL VÍA ZOOM CIJUSO – INSCRIPCIÓN A CARGO CIJUSO).- Se toma conocimiento que la

DIRECTORA del instituto de referencia, presenta nota (adjunta) solicitando la reformulación de la actividad oportunamente aprobada (por resolución de Mesa Directiva de fecha 08/05/23 (DINÁMICAS TEATRALES EN LA MEDIACIÓN) por las razones ahí expuestas. La presente actividad se coorganiza con el CIJUSO. Se transcribe los datos de la actividad reformulada a sus efectos:

“Revisión de la Práctica y Profundización en técnicas de mediación.

“EL QUE Y EL COMO EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

1-FUNDAMENTOS:

La mediación se impone en el mundo como parte de un cambio paradigmático en el cual van

quedando agotados y son percibidos como ineficientes los métodos adversariales, para dar paso a la cultura del diálogo. Los profesionales del siglo XXI, desde sus diferentes roles debemos estar preparados para intervenir y manejarnos con fluidez y solvencia en estos procesos que requieren de nosotros creatividad, sensibilidad e inteligencia. En lo que respecta a la práctica de la mediación en la Argentina, más de dos décadas ininterrumpidas han requerido revisar los conceptos rígidos de los modelos teóricos aprendidos. Los esquemas ideales deben ser revisados y adaptados a las distintas culturas, necesidades, realidades políticas y legales. En nuestro país, una brecha se fue haciendo evidente entre la teoría y la práctica. Hoy, las condiciones en que la mayoría de los mediadores y profesionales intervinientes en las mediaciones trabajan, son complejas, y muy diferentes según los ámbitos y las materias. Por estas razones, se hace imperioso para una formación integral y acorde a la realidad, contemplar los emergentes derivados de la práctica efectiva. Es fundamental, pues, la revisión permanente de los esquemas teóricos y su reformulación sobre la práctica, máxime teniendo en cuenta que esta es una disciplina que, como toda práctica comunicacional, es particularmente sensible a las sutilezas y variables del caso concreto. La modalidad Taller de esta capacitación busca alentar la reflexión permanente sobre la práctica, a partir del análisis minucioso de las acciones e intervenciones de los mediadores, la identificación de modelos teóricos seguidos, y sus efectos en los distintos actores del proceso.



3-OBJETIVOS:

La propuesta es que los participantes, a lo largo del curso, puedan:

- Fundamentar sus intervenciones.
- Revisar sus conductas o hábitos en la utilización de las herramientas a partir de una concientización acerca de la finalidad y oportunidad de las mismas.
- Revisar el proceso de mediación en cada una de sus fases.
- Resignificar los conceptos teóricos y articularlos con la práctica efectiva de la mediación.
- Identificar y ejercitar las herramientas propias de cada etapa.

CONTENIDOS MINIMOS:

I- Acerca de la reflexión sobre la práctica. La clínica en mediación.

II- Revisando las fases del proceso de mediación. De los modelos teóricos y sus principios rectores, al problema de la articulación práctica.

III -Repensando la técnica, herramientas y habilidades propias de cada etapa. Diseño estratégico

para la precisión en las intervenciones.

IV- La Mediación como espacio creativo. Recursos expresivos y análisis estructural dramático.

DESTINATARIOS: Profesionales con formación previa en mediación.

METODOLOGIA: Taller. Teórico-Práctico.

Exposiciones Teóricas. Método de caso.

Dramatizaciones. Role-playing.

Espacios de reflexión.

DURACION DEL CURSO: 10 horas.

DISERTANTES:

Palabras de apertura

Dra Rosario Marcela Sanchez

Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata

Dr. Juan María Luce

Profesor Universitario Universidad Nacional de Buenos Aires

Abogado

Mediador

Formador de Mediadores”

Se eleva el presente para vuestro conocimiento, consideración y tratamiento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la reformulación de la actividad propuesta.-

D) INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN, ADUANERO Y PORTUARIO:

Solicitud de autorización de participación institucional: CUMBRE SOCIAL DEL MERCOSUR – 01/06., Se toma conocimiento que la SUBDIRECTORA del instituto de referencia de nuestro colegio, Dra. Yanina ACQUESTA CASELLAS, envía email solicitando se autorice al instituto a su digno cargo a participar institucionalmente en la CUMBRE SOCIAL DEL MERCOSUR a llevarse a cabo el próximo 01/06, través del registro "Organizaciones y Movimientos Sociales del MERCOSUR". Se transcribe la nota presentada a sus efectos: *Estimados, buenas tardes, Por medio del presente quería solicitar por su intermedio la aprobación de las autoridades respectivas, para participar en la Cumbre Social del Mercosur 2023 (<https://www.mercosur.int/cumbre-social-mercocur-2023/>), desde el área del Instituto de Derecho de Integración, Aduanero y Portuario a mi cargo. La Cumbre Social se extenderá durante toda la jornada del jueves 1 de junio, incluyendo sesiones plenarias y paneles en paralelo. Esta reunión brindará una oportunidad a los participantes para considerar los temas vinculados a la agenda del MERCOSUR POLITICO y sus foros temáticos, sugerir acciones y áreas prioritarias y retomar el diálogo para el fortalecimiento de la participación social como componente indispensable de la integración regional. La idea es participar como Instituto a través del*



registro "Organizaciones y Movimientos Sociales del MERCOSUR" que requiere de previa inscripción en el siguiente link: <https://www.mercosur.int/temas/asuntos-sociales/registro-moscrear/> por lo que se requieren los datos de la organización. Nos resulta de sumo interés formar parte de esta Cumbre, lo que sería un hito en la historia del Instituto y del CALP. Esperamos contar con su apoyo y desde ya muchas gracias. Saludos cordiales, Abog. Yanina Acquesta Casellas". Se eleva el presente para vuestro conocimiento, consideración y tratamiento.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación solicitada.-

II) FACA:

a) **Puesta en conocimiento DECLARACIÓN DE INTERÉS: JORNADA EFECTIVIZACION DE LOS DERECHOS DE INFANCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL – 06/6 - Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro.** Se toma conocimiento que el Sr. Secretario de la referida federación, Dr. Marcelo SCARPA envía email dando cuenta de la DECLARACIÓN DE INTERÉS dispuesta respecto de la jornada de referencia, solicitando la difusión institucional de la misma. Se transcribe la misma a sus efectos: "*VISTO: La realización de la JORNADA EFECTIVIZACION DE LOS DERECHOS DE INFANCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL*" organizada conjuntamente entre la Comisión de Derechos de la Niñez y las Familias de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, bajo la Dirección de la Dra. María Teresa Maggio y el Instituto Interdisciplinario de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la familia a cargo de la Dra. Diana Fiorini, del Colegio de Abogados de San Isidro a realizarse el 6 de junio del corriente año, en dicho Colegio, simultáneamente en forma presencial y vía zoom, Y CONSIDERANDO: Que la Jornada está orientada, a difundir normas, regulaciones y buenas prácticas vinculadas con la situación de Niñas, Niños y Adolescentes que por cualquiera razón hayan transpuesto fronteras, Que dicha Jornada está dirigida a: abogados interesados en la temática, contando con la participación de disertantes de sólida y reconocida formación académica a nivel nacional e internacional que expondrán sobre:

- Restitución Internacional de NN y A.
- Infancias en situación migratoria.
- Responsabilidad Parental. Conflictiva Internacional.
- Cumplimiento y ejecución de la obligación alimentaria transfronteriza.

POR ELLO, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, RESUELVE:

1.- Declarar de Interés Institucional y Académico la realización de la " JORNADA EFECTIVIZACION DE LOS DERECHOS DE INFANCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL" organizada conjuntamente entre la Comisión de Derechos de la Niñez y las Familias de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, bajo la Dirección de la Dra. María Teresa Maggio y el Instituto Interdisciplinario de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la familia a cargo de la Dra. Diana Fiorini, del Colegio de abogados de San Isidro a realizarse el 6 de junio del corriente año, en dicho Colegio, simultáneamente en forma presencial y vía zoom. 2.- Dar a las misma la más amplia difusión entre los Colegios, Consejos y Asociaciones de Abogados de esta Federación Argentina de Colegios de Abogados. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Mayo de 2023. Secretario Dr. Marcelo C.C. Scarpa Presidente Dr. José Luis Lassalle".

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar rara a conocimiento e informe del Instituto de Niño/a Adolescentes y a la Comisión del Registro del Niño/a y Adolescente. -

b) **Puesta en conocimiento INICIO ACCION DE AMPARO C/ ANSES y solicitud ACTAS DE CONSTATAción NOTARIAL ante UDAI locales.-** Se toma conocimiento que el Sr. Presidente de la referida federación, Dr. José LUIS LASALLE envía email dando cuenta de lo resuelto por la Mesa Directiva de la federación en torno al inicio de la acción de amparo contra el ANSES en razón de la problemática de público conocimiento,



y requiriendo a los colegios departamentales las Actas de Constatación Notarial en las UDAI locales a efectos de acreditar los obstáculos e impedimentos contra el ejercicio de la profesión.. A tal efecto se transcribe la nota de origen para vuestro conocimiento: *“CABA, 18 de Mayo de 2023.- Al Señor Presidente/a del Colegio de Abogados de S / D Ref.: Circular ANSES - DP 22/23.- Obj: Actas de constatación.- De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de comunicarle que la Mesa Directiva de la FACA ha resuelto iniciar acción judicial (Amparo) contra la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSeS – a los fines de hacer cesar los efectos de la Circular de referencia que coarta el libre ejercicio de la profesión impidiendo de manera ilegal y arbitraria la actuación de abogados y abogadas como apoderados de los titulares en el inicio y tramitación del beneficio dispuesto por la ley 27.705 (Plan de Pago de Deuda Previsional” y/o la presentación de formularios certificados por funcionarios públicos habilitados por la legislación vigente y que no sean los propios del citado organismo; como así toda campaña comunicacional ofensiva, agravante o discriminatoria de la abogacía en general. A los fines expuestos se ha dispuesto requerir a cada Colegio , Asociación o Consejo miembro de la FACA, la realización con la mayor premura posible de Actas de Constatación Notarial en las UDAI locales a efectos de acreditar los obstáculos e impedimentos a los que se alude precedentemente, y su posterior remisión a la Secretaría de nuestra Institución - al mail secretario@faca.gov.ar, conservando cada original para el caso de una eventual necesidad de su presentación ante el juez interviniente.-*

Quedamos a la espera de las referidas piezas documentales, haciendo propicia la oportunidad para saludar a Ud. con la mayor estima y consideración. - Secretario Dr. Marcelo C.C. Scarpa Presidente Dr. José Luis Lassalle”.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE encomendar al Área de Ejercicio Profesional Dres. Nicosia y Gisver, a través de la Consultoría de Derecho Previsional el relevamiento de actas de constatación notarial en las UDAI solicitado.

c) **Puesta en conocimiento realización XX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACÍA – SOLICITUD DIFUSIÓN.** - Se toma conocimiento que el Sr. Secretario de la referida federación, Dr. Marcelo SCARPA envía email dando cuenta del lanzamiento de la inscripción de la conferencia de referencia, solicitando la difusión institucional de la misma. Asimismo, invita a adquirir inscripciones institucionales y tarjetas de Cena de Camaradería. Se transcribe la misma a sus efectos: *“SR. SRA. PRESIDENTE/A DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL PRESENTE Me dirijo a Ud. a los fines de hacerle llegar por medio de la presente el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN y el PROGRAMA de la XX CONFERENCIA NACIONAL DE LA ABOGACÍA. En el presente correo encontrarán el flyer a través del que podrán ingresar al formulario de inscripción, que contiene por su parte los Reglamentos correspondientes. Rogamos dar la mayor difusión posible a todos sus matriculados de éste, como así también del Programa. Invitamos a cada Colegio, Foro, Asociación y Consejo de la Abogacía a adquirir Tarjetas para la Cena de Camaradería e Inscripciones Institucionales, para su posterior distribución. Saludos cordiales. -*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión solicitada. –

III) **COMISIÓN CULTURA CALP: nota de agradecimiento préstamo de espacios MUESTRA DE PINTURAS: JUEGO DE MIRAR – TALLER 3.** Se toma conocimiento que el Sr. Presidente de la referida comisión, Dr. ALVARO GARCÍA ORSI envía email dando cuenta de la nota de agradecimiento presentada por TALLER 3 que transcribe a continuación a sus efectos: *“La Plata 11 de mayo de 2023. Al Dr. Álvaro García Orsi Presidente de la Comisión de Cultura del Colegio de la Abogacía S/D Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes para agradecer la posibilidad que nos brindaron al facilitarnos el uso del espacio del Colegio de la Abogacía para la realización de la muestra de pintura:*



“EL JUEGO DE MIRAR”, de Taller 3; que se exhibió desde el día 13 de abril y hasta el 8 del mes de mayo de 2023.

Del mismo modo reconocemos el espacio que posibilitaron para la participación del Coro de Extensión del Bachillerato de Bellas Artes, dirigido por la Prof. Emilia Bonggiorno, que nos acompañó en la inauguración. Queremos destacar además no sólo la colaboración recibida, sino la cordialidad con que fuimos acompañadas a lo largo del proceso de montaje y desarmado de la exposición, por todo el personal involucrado en la misma. Dado que nuestro objetivo es compartir con la comunidad la experiencia del hacer pictórico gozamos del espacio tan bello con que ustedes cuentan y que pusieron a nuestra disposición. Sin otro particular saludamos a ustedes atentamente y quedamos a su disposición para futuros encuentros. Lic. Susana Ramírez, Lic. Teresita Miquelarena, Lic. Alejandra Bedouret”.

Lo que se tiene presente. -

IV) (...)-

V).- COMISIÓN DE REGISTRO DE ABOGADAS/DOS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES: RENUNCIA DRA. SARA CÁNEPA: Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Sara CÁNEPA presenta formal renuncia a su cargo. Se transcribe la misma a sus efectos: *“La Plata, 9 de mayo de 2023.- Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata. Dra. Rosario Sánchez. S. / D. Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de presentar la renuncia al cargo de presidenta de la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes de este Colegio profesional. Agradezco la confianza depositada en mi persona con la designación recibida. En este momento debo acotar roles, como el ejercicio de la presidencia de la Comisión, pues hace varios años que la ejerzo y no estoy de acuerdo con la permanencia durante lapsos prolongados. Asimismo, la presidencia requiere de una dedicación especial para su correcto ejercicio, desde mi exigencia personal. Este Colegio ha asumido desde el mismo momento en el que se sancionaba la Ley N° 14568 de Abogado de Niño, un rol activo en la generación del registro, el diseño y dictado del curso teórico práctico para quienes quisieran actualizar sus conocimientos e incorporarse al registro. En este departamento judicial el patrocinio de niñas, niños y adolescentes data de épocas en las cuales no existía la Convención sobre Derechos del Niño ni la reforma constitucional que integró los tratados internacionales de derechos humanos a la jerarquía constitucional. Desde la Comisión en sus diferentes etapas hemos podido realizar diversas actividades en pos de efectivizar el patrocinio letrado de niñas, niños y adolescentes en este Departamento Judicial y, en ese ejercicio profesional, lograr las mejores condiciones para abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes. Aún quedan desafíos que afrontar en un marco cultural e institucional de primacía adultocéntrica y de construcción de poder bajo el estereotipo patriarcal. El asesoramiento y patrocinio de niñas, niños y adolescentes interpela las prácticas conocidas y de allí que se generan resistencias de todo tipo. Asimismo, me cupo la representación de este Colegio ante la Comisión respectiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; la misma la realicé conjuntamente con la Dra. María Donato y la Dra. Beatriz Pelitti. En ese ámbito hemos debatido diferentes cuestiones que se han informado en la memoria anual y otras han sido de conocimiento colegial por el debate que generaron. La institucionalidad que esta incumbencia profesional tiene en la Provincia de Buenos Aires es única y se debe promover su fortalecimiento. Un logro relevante fue la reforma del texto del artículo 10 del Reglamento de Colproba. Supimos del debate que dicha reforma generó y que determinados Colegios a través de sus presidencias lograron una votación por unanimidad que no era tal al inicio de su tratamiento. Este tema es relevante pues quienes integramos la Comisión a lo largo de estos años nos enrolamos en la concepción amplia de asesoramiento y patrocinio de niñas, niños y adolescentes; promovemos que puedan utilizar esta herramienta sin recortes etarios a fin de garantizar la efectividad de*



sus derechos. Y aún durante la primera infancia contar con una abogada o un abogado que garantice el respeto de su integridad y ponga a su favor la potencia del marco normativo constitucional y convencional. Nuestra última presentación fue la propuesta de Curso de Formación y Capacitación de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes en CIJUSO. Es de esperar su aprobación. Pudimos abordar diferentes desafíos y obtuvimos logros a lo largo de estos años por el trabajo conjunto entre quienes integramos la Comisión y el Registro. Así continuará siendo. En lo personal renuncio al rol pero sigo integrando el registro y el ejercicio profesional bajo la matrícula de este Colegio. Saludo a Usted y a las y los integrantes del Consejo directivo, con afecto y apostando a que este Colegio profesional no cese de accionar y peticionar por instalar la perspectiva de infancia y adolescencia en las prácticas familiares, comunitarias y estatales. Fdo. SARA IRMA CANEPA. Abogada. T° XXXIV F° 40 CALP. T° 88 F° 853 CFALP. T° 58 F° 151 CPACE . Presidenta Comisión del Registro de Abogadas/dos Niñas, Niños y Adolescentes."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aceptar la renuncia II) En reconocimiento al compromiso y dedicación que la Dra. Canepa ha dedicado a esta institución se la designa como miembro del Consejo Consultivo Honorario de este Colegio de la Abogacía de La Plata.- III) Efectuar distinción en el marco del acto anual del Día de la Abogacía 2023.-

VI). COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN: I) Propuesta de creación SECRETARIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN y de designación Dra. SOLEDAD BARBOSA. Propuesta de Designación Secretaria de Juras. DRA. PRISCILA CANTERO.- Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Ayelén BORDIGONI presenta nota proponiendo la creación de la SECRETARÍA DE EQUIDAD dentro de la órbita de la referida comisión, y consecuentemente proponiendo la designación de la Dra. Soledad BARBOSA. Asimismo solicita la designación de la Dra. Priscila CANTERO como Secretaria de Juras de la comisión. Se transcribe la misma a sus efectos: *"La Plata, 25 de Abril de 2023. Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía. Dra. Rosario M. Sánchez. Su Despacho: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que preside, en nuestro carácter de Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a los fines de solicitarle la creación de la Secretaria de Equidad e Inclusión en el ámbito de esta Comisión, la que estará a cargo de la Dra. Soledad Barbosa. Dicha Secretaría tendrá por objetivo la realización de capacitaciones, jornadas y proyectos que promuevan la inclusión, partiendo por identificar y, consecuentemente, superar los diferentes obstáculos y limitaciones en las que puedan encontrarse colegas jóvenes y noveles. Todo ello, desde una mirada equitativa, que garantice una participación plena, justa e igualitaria. Asimismo, se solicita la designación como Secretaria de Juras de la Dra. Priscila Cantero, quien participa de esta Comisión de manera activa, acompañando a las y los jóvenes y noveles del CALP, siendo de suma importancia reasignar el cargo que se encuentra descubierto a causa de que la Dra. Laura Losa se encuentra sin asistir ni participar de las actividades y reuniones de la Comisión desde el mes de Noviembre del año 2022. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludamos a Ud. con nuestra más alta y distinguida consideración, a través de su persona, al Consejo que preside. Fdo. Dra. Ayelén BORDIGONI. Presidenta de la Comisión de la Abogacía de Joven y Novel del Colegio de la Abogacía de la Plata y Dra. Estefanía DELLE DONNE. Vicepresidenta."*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la designación propuesta y elevar a tratamiento de la próxima sesión del Consejo Directivo.-

II) Comisión de Abogacía Joven y Nobel, cierre de capacitación.- Se toma conocimiento que la Comisión del epígrafe ha solicitado con motivo de la finalización de la capacitación del día de mañana 23 de mayo se autorice la realización de un ágape para 10 personas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado (sándwich/



café/gaseosa/masas)

VII). REEMPLAZO: COMPRA ACRÍLICOS ACTIVIDADES FORMÁTIVAS / ACADÉMICAS. Autorización de compra. Se acompaña presupuesto. Se toma conocimiento que la Gerencia de Relaciones Inst. informa la necesidad de reemplazar/renovar 10 acrílicos de cartelería de expositoras/res para las actividades antes referenciadas. A tal efecto se adjunta presupuesto de ACRÍLICOS LA PLATA para vuestra consideración y autorización.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra acorde lo presupuestado.-

10.- Gerencia General de Administración Interna.-

l) **Intendencia. - Informe rotura puerta Centro de Documentación.** - Se toma conocimiento de lo informado por la Gerencia del epígrafe a saber:

Por la presente cumpla en informar lo ocurrido, cuando se efectuaban tareas de limpieza y mantenimiento en el edificio, el sábado 9 de abril, a las 10 hs, en el sector Centro de Documentación (2° piso) cuando la puerta de apertura del sector al intentar abrirse presenta una resistencia con motivo de la traba del freno que posee a la altura del piso, generando ello, el estallido del vidrio.-

Asimismo, se informa que la puerta de mención como ha ocurrido con otras en el edificio, son puertas que dado el peso de los paneles de blindex suelen tener inconvenientes dado su peso que con el uso generan varios inconvenientes. -

Desde la Gerencia General de Finanzas y Tesorería se efectuó la pertinente denuncia a la aseguradora, estando pendiente la respuesta sobre dicha cobertura.-

Se acompaña la factura de la reposición de la misma.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE en caso que el seguro preste informe negativo en cuanto a la cobertura, aprobar la reposición de la misma.

La Dra. Vázquez, toma la palabra y manifiesta que la aprobación de las actividades académicas tratadas en el punto 7.1 correspondiente a la Mesa Directiva del 15/5/2023, son materia propia de este Consejo Directivo por lo tanto, deberían ser aprobadas por este Cuerpo.

No habiendo mas observaciones, se aprueban las resoluciones de las Mesas Directivas correspondientes.-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 12 de mayo y el 30 de mayo del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: CASTILLO, OSCAR PEDRO; BARRIO PARRALEJO, MACARENA; OSS, OSVALDO MARIO; FERNANDEZ, JOSE LUIS; PATRIZI, PABLO FELIPE; ZANEK, MARIA LILIA; SCHWAB, CECILIA; **FALLECIDO:** LAMBRUSCHINI, EMILCE CRISTINA; BONELLI, SUSANA LELIA; FERRARI, JORGE HECTOR; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** RUIZ, PERLA CAROLINA; CARUSO, SASHA MARTINA; CAVALLO CARDULLI, BENJAMIN; ESCOBAR, CAMILA; QUINTILIANO, JUAN CRUZ; ROBLEDO, VICTORIA ; RAINA, VIRGINIA; RUGOLO, NATALIA; TORTAROLO, NADINA VERENA; SALMAIN, GASTON ALBERTO; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** CHIAVARELLI, STEFANIA VICTORIA; **JURAMENTO:** ALBANECE, CARLA CECILIA; BADOZA, DELFINA BELEN; BARBERIS, DINA ELIZABETH; BARRIENTOS MARQUEZ, FLOR MARCELA; BAZZANA, MARTINA; BENITEZ, PILAR ANAHI; CAPORALETTI, AGUSTIN; CARUSO, SASHA MARTINA; CAVALLO CARDULLI, BENJAMIN; CHIAVARELLI, STEFANIA VICTORIA; DIAZ, JUAN AGUSTÍN ; ESCOBAR, CAMILA; GIJÓN , VALENTINA ; GIMENEZ, ROCIO DEL CIELO; LLANO, FACUNDO EDUARDO; LOPEZ ALVES, GONZALO MANUEL; MATEO, LUZ MARINA; MATTISS, NICOLE; MAZZOCCHINI, DANIEL MARINO; NASUTI, FLAVIA KARINA; OLIVA, GIULIANA; OTEGUI MOLINA, LUCÍA ; QUINTILIANO, JUAN CRUZ; ROBLEDO, VICTORIA ; RODRÍGUEZ, BELÉN; RUBIN MARTÍNEZ , ELIANA DE LOS ÁNGELES ; SAUCO, ANDREA MARCELA ; VEUTHEY, ROMINA MARICEL ; VIDELA MORENO, FLORENCIA LUCIA ; ZEMANIK, CLAUDIA MIRIAN; RAINA, VIRGINIA; RUGOLO,



NATALIA; TORTAROLO, NADINA VERENA; **PASE A OTRO COLEGIO:** DONADIO, CARLOS GUSTAVO; **REHABILITACIÓN:** FIDALGO, JAVIER MANUEL; NAVARRO, CECILIA BEATRIZ; NUÑEZ, JOSE ENRIQUE MARIA; BERNARDEZ, MARIANO RAMON; DIAZ, RICARDO JESUS; LAVAT, JAVIER ORGELIO; RAZZETTO, JULIO CESAR; PEÑA, MARCELO ENRIQUE VENTURA; **SANCIÓN:** REYNA, MAURO RAFAEL;

Lo que se tiene presente. –

5.- PRESIDENCIA. -

a.- Tribunal Arbitral.- Da cuenta el Dr. Valdéz que ha culminado el plazo de presentación de documentación y que no se ha presentado ningún/a colega al mismo, debido al requisito de antigüedad en la matrícula de 15 años, en tal sentido, es que sugiere proponer al jurado la modificación de dicho plazo y disminuirlo a diez años de antigüedad en la profesión y de aprobarse dicho plazo, realizar nueva convocatoria.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** encomendar al Dr. Valdéz evalúe distintas alternativas junto al jurado, para la nueva convocatoria.-

b.- Convenios.- I.- Universidad Pontificia de Comillas (España).- II.- Magdalena.-

I) Da cuenta la Dra. Sánchez del convenio de colaboración a suscribir con la Universidad Pontificia de Comillas, el cual se encuentra transcrito en el punto 7.B de la Mesa Directiva de fecha 22/5/2023 y destaca la importancia del mismo, a través del cual se comprometen ambas Instituciones en la cooperación educativa y académica, en proyectos de investigación y estudios de problemas sociales, estudios técnicos y de consultoría, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, cooperación al desarrollo en el tercer mundo, cooperación en programas europeos, entre otros.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** Aprobar la suscripción del mismo.-

II) Da cuenta la Dra. Sánchez que se suscribirá en la localidad de Magdalena un Convenio de cooperación recíproca con la Municipalidad de dicha localidad, por la cual ambas Instituciones, se comprometieron entre otras cosas a prestarse recíproca asistencia en todas aquellas actividades de mutuo interés por su trascendencia jurídica, educativa, científica, social y cultural, como así también, a favorecer la definición y la realización de actividades de capacitación y en particular cursos, seminarios y otras actividades de formación en cualquier área del Derecho.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar la suscripción del mismo.-

c.- Anses.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que en la pasada reunión del Consejo Superior de COLPROBA, han decidido remitir carta documento a la Directora Ejecutiva de la Anses, y a la Coordinación de normas previsionales. También, se decidió realizar la presentación de un Recurso de Amparo, y una solicitada, cuya confección la hará el Colegio Provincial.-

Por otra parte, la Dra. Sánchez manifiesta que la Mesa Directiva de FACA ha requerido un relevamiento en las UDAI locales a efectos de acreditar los obstáculos e impedimentos respecto de la Circular ANSES - DP 22/23. El Dr. Gastón Nicocia, llevó adelante el relevamiento cuyos resultados han sido los siguientes:

“UDAI LA PLATA II (Plaza Paso 170/175): Se advierten los inconvenientes. Se ha consultado sobre la limitación para presentar una jubilación bajo la nueva ley de moratoria en ambas UDAI, y se confirmó que todavía está vigente, aunque varía según la ciudad. El sistema da un formulario de consentimiento para el pago de las cuotas, que debe ser firmado por el interesado, ya que tiene carácter de declaración jurada. Si un abogado/a va con el beneficiario con el que va a iniciar el beneficio, como abogado y estás al lado, no hay ningún inconveniente, independientemente de la cartelería y la indicación al cliente de que puede hacerlo sin abogado. Algunos colegas nos informaron que la que la aplicación es Regional (depende de cada localidad/ciudad), y que en algunos casos si van con poder especial, se permitiría.

UDAI LA PLATA I (Calle 9 N° 1279): idem UDAI LA PLATA II

UDAI SALADILLO (Sarmiento 3047): Luego del relevamiento efectuado en la UDAI y con



colegas de la ciudad -sumando algunos de la zona- sobre la UDAI SALADILLO, nos han informado no haber tenido grandes inconvenientes en el ejercicio profesional por dicha circular. En efecto, nos han informado regularidad en los turnos con o sin presencia del titular, inexistencia de impedimentos por la circular, buen funcionamiento en el inicio de trámites, otorgamiento de poderes, etc. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que a toda persona que inicia un trámite desde el organismo se le informa que no es obligatorio la designación de un letrado para su asesoramiento o iniciación de los trámites, lo cual es opción y un derecho del propio beneficiario.

UDAI San Miguel del Monte (Petrachi 640): En esta localidad hemos podido recabar que la situación es similar a las UDAI LA PLATA, y que los abogados que hacen previsional han abandonado por estos motivos.

Oficina MAGDALENA (Chacabuco 775) (INJERENCIA PUNTA INDIO): Se efectuó la consulta en la Oficina y con un grupo de colegas de la localidad, así como con un grupo de profesionales que se encuentran en la zona de Punta Indio. No hay quejas al respecto, y debe considerarse que tampoco hay muchos colegas que hagan previsional en dichas localidades.

Oficina ANSES LOBOS (Necochea 244): Habiendo realizado un relevamiento en la Oficina y con distinto matriculados y matriculadas que se dedican al derecho previsional en Lobos -y en la zona-; todos y todas de manera uniforme comparten con las mismas vivencias negativas, manifestando que les impiden trabajar, que le han dicho delante del cliente que no es necesario que ingresen con abogado, que en muchas ocasiones no les permiten el ingreso, lo que ha provocado situaciones de enojo y discusiones en la Oficina. Los y las colegas consultados/as incluso sienten persecución y discriminación a los abogados/as. Dedicarían más tiempo a consultar al cliente si están con abogado, cuánto te cobra, e insistiendo la innecesariedad de contar con un profesional que lo asista en vez de ocuparse de resolver la problemática por la cual se acerca la persona.

UDAI CAÑUELAS (Del Carmen 690): Según relevamiento en esta localidad, no habría inconvenientes. Atienden muy bien, y se refirió que incluso trabajan profesionales abogados y abogadas que no son de la localidad y que constituyen domicilio allí porque justamente en dicho lugar les es viable llevar las causas.

Oficina ROQUE PEREZ (Avellaneda 1217): Misma situación que en Lobos, les recomiendan hacer todo de forma personal, sin abogado.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir el informe a la FACA.

d.- Registro de la Propiedad Inmueble. - Da cuenta la Presidenta que en la última reunión de Colproba, se ha remitido desde esta Institución los antecedentes ante situaciones similares y el dictamen realizado por el Instituto de Derecho Registral, donde se establece como alternativa el pedido de prórroga del plazo de vencimiento de los certificados expedidos por dicho Registro. En tal sentido, el Órgano Provincial resolvió remitir nota a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, con la propuesta referida. Asimismo, resolvió confeccionar una solicitada peticionando la regularización del servicio.

Lo que se tiene presente. -

e.- Comisión de Publicaciones.- La Dra. Sánchez, propone reactivar la publicación de nuestra revista colegial, la cual siempre resultó ser muy prestigiosa, en la cual colaboraron destacado/as personalidades del derecho y por tal motivo, propone su relanzamiento y a tal fin, es necesario designar a un Director de la Comisión de Publicaciones y propone al Dr. Felipe Villaro en razón de su trayectoria profesional y colegial.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el relanzamiento de nuestra revista y la designación del Dr. Villaro.

f.- Conferencia de FACA.- Da cuenta la Sra. Presidenta, de la invitación cursada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a participar de la "XX Conferencia



Nacional de la Abogacía 2023”, la cual se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de junio del corriente en la Sede del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. Hace extensiva la invitación a los/as Sres./as Consejeros/as y una vez confirmadas la participación, se realizarán las inscripciones Institucionales.

Lo que se tiene presente.

g.- Secretaria De Demandas Originarias - Suprema Corte de Justicia s/ sentencia en los autos: “Diéguez Marta Noemí c/ Provincia de Bs. As. s/ Inconst. Art. 3° Ley 5177”.- Da cuenta el Sr. Vicepresidente Dr. Valdéz, de la notificación recibida en el día de hoy, en relación a la sentencia dictada en los autos referidos, la cual dispuso hacer lugar a la demanda y declarar la inconstitucionalidad de la incompatibilidad absoluta dispuesta en el art. 3 inc. "e" de la ley 5.177, lo que importa que no puede ser aplicada a la actora para obstaculizar su matriculación en este Colegio de Abogados de La Plata.

Lo que se tiene presente.

h.- Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº2 de La Plata s/ sentencia en los autos: “Peña Marcelo Enrique Ventura c/ Colegio Abogados La Plata S/ Medida Cautelar Autónoma O Anticipada - Previsión”.- Da cuenta el Sr. Vicepresidente Dr. Valdéz, de la notificación recibida en el día de hoy, en relación a la sentencia dictada en los autos referidos, la cual dispuso atento al desistimiento formulado por el actor, declarar extinguido el derecho esgrimido por el actor e imponer las costas en el orden causado.

Lo que se tiene presente.-

6.- SECRETARÍA GENERAL. -

a.- (...)-

b.- Compras Presupuestos Servidores.- Se toma conocimiento de lo solicitado oportunamente por el Director de Informática sobre la necesidad de adquirir dos servidores, y se acompaña el presupuesto efectuado por Tacco Calpini S.A, a u\$s 10.056,00 + iva (cada uno al 15/05/23) a tales efectos.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la compra de los servidores de acuerdo por la empresa Tacco Calpini.-

c.- Proyecto Reglamento Adelanto de Haberes.- Se pone a consideración el Proyecto del nuevo reglamento, el cual se transcribe a continuación para su análisis y aprobación:

“ADELANTO DE HABERES. -

1) Los y las empleado/as del Colegio podrán solicitar un adelanto de hasta UN (1) haber bruto, los que deberán reintegrar en hasta SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas sin interés. -

2) Previo tratamiento en la Mesa Directiva se solicitará informe a la Dirección General de Finanzas y Tesorería sobre la disponibilidad económica institucional y la no afectación de la ejecución de las partidas presupuestarias aprobadas por la Asamblea Anual Ordinaria.

3) Para que el Colegio haga lugar al pedido de adelanto de haberes, el personal remitirá nota a la Gerencia o Director/a General inmediato/a quien remitirá el pedido para su elevación a la Mesa Directiva. -

4) Ningún empleado del Colegio podrá solicitar un nuevo adelanto de haberes hasta tanto no haya reintegrado en su totalidad uno anterior, debiendo transcurrir un plazo de 12 meses desde la aprobación del mismo, salvo causales de necesidad extraordinaria que requerirá un tratamiento especial por parte de la Mesa Directiva. -

Toma la palabra la Dra. Sannen Mazzucco y propone mantener la vigencia de la solicitud de dos haberes brutos y a pagar en 12 cuotas iguales, consecutivas y sin interés.

Por su parte, la Dra. Percow, considera que el adelanto de haberes es un derecho de los/as trabajadores/as.

Se deja constancia que el Dr. Núñez se excusa de participar en el tratamiento de este tema.

La Dra. Sánchez, manifiesta al respecto, que hay que realizar un análisis integral, que nunca estas modificaciones son definitivas, que hay que tener en cuenta el contexto



económico que está atravesando el país, y buscar un equilibrio con la situación de los/as colegiados/as. En virtud de lo manifestado, en este momento en particular, se proponen las modificaciones realizadas en el proyecto puesto a consideración en esta reunión.

Por otra parte, señala que se está trabajando en una reorganización progresiva, positivamente para darle garantías al personal, y en ese sentido, continuar profundizando las acciones.

Por la propuesta de la Dra. Sannen Mazzucco votaron a favor: Mongiardino, Villena Valenti, Vázquez, Ferrarini y Percow y por el Proyecto original votaron a favor: Nicocia, Granillo Fernández, Valdéz, Cianflone, Brook y Sánchez.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** por mayoría, aprobar el Proyecto de Reglamento de Adelanto de Haberes original.-

d.- Nuevo Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito.- Da cuenta la Dra. Cianflone, del Proyecto del nuevo Reglamento para el Consultorio Jurídico Gratuito el cual se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DEL CONSULTORIO Y ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

Del Consultorio

Artículo 1: *A los efectos del cumplimiento del artículo 22 de la ley 5177 (T.O. Decreto 180/87 Año 2001), las personas carentes de recursos e imposibilitadas de obtenerlos, o en condición de vulnerabilidad o de urgencia, serán atendidas en el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de la Abogacía, así como en los “Consultorios Descentralizados” que podrá habilitar el Consejo Directivo en distintos lugares del Departamento Judicial La Plata, cuando ello resulte conveniente para brindar un mejor servicio del Colegio a la comunidad.-*

Artículo 2: *El horario de atención del Consultorio será de lunes a viernes de 8.30 a 13,30 horas, pudiendo el mismo ser ampliado en forma permanente y/o transitoria si existieren razones de servicio que ameriten la extensión. Los datos de contacto atinentes a su domicilio, línea telefónica y casilla de mail, serán siempre actualizados en la página del portal del Colegio de la Abogacía, tanto para los consultantes, como para las autoridades judiciales.-*

De la Organización del Consultorio

Artículo 3: *El Consultorio estará integrado por:*

f) La Comisión responsable.

g) El personal profesional de planta del Colegio, habilitado para el ejercicio de la abogacía, que afecte el Consejo Directivo en forma permanente o transitoria.-

h) Los abogados habilitados para el ejercicio profesional que soliciten prestar su colaboración en forma ad honorem, previa entrevista con la Comisión y designación por el Consejo Directivo a propuesta de aquella.-

i) Los abogados no matriculados y estudiantes de la carrera de abogacía que acrediten mediante el correspondiente certificado extendido por la Facultad en la que cursen sus estudios, haber aprobado todas las materias de Derecho Procesal y que soliciten desempeñarse como practicantes ad honorem, previa entrevista con la Comisión y designación por el Consejo Directivo.- Estos en ningún caso podrán asesorar al consultante, sólo se limitarán a estar presentes en la entrevista entre el matriculado y el consultante.-

j) El personal administrativo de planta del Colegio, que afecte el Consejo Directivo.- El personal de planta afectado por el Consejo Directivo mencionados en los incisos b) y e), como así también los abogados y practicantes a que se hace referencia en los incisos c) y d) respectivamente dependerán funcionalmente de la Comisión responsable, sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de las facultades que confiere el artículo 44 último párrafo de la Ley 5177 (t.o. Dto. 2885/01) al Consejo Directivo y a la Mesa Directiva del Colegio.-



De la Comisión del CJG-CALP

Artículo 4: La Comisión responsable del Consultorio estará integrada por abogados matriculados en el Colegio del Departamento Judicial de La Plata, habilitados para el ejercicio profesional y su presidencia será designada por el Consejo Directivo.- Los miembros permanentes conforme el Reglamento de Areas y Comisiones tendrán voz y voto.- Los miembros participantes tendrán voz y deberán asistir con regularidad para permanecer en dicha calidad.-

Artículo 5: La Comisión se reunirá ordinariamente dos veces al mes en la sede del Consultorio, en fecha y hora establecidas con antelación suficiente que se publicará en la página institucional colegial.-

Sus reuniones tendrán carácter público y a las mismas podrán asistir con voz abogados matriculados en el Colegio que no integren la Comisión.- Para las deliberaciones resultara necesaria la presencia del Presidente o de quien lo reemplace y de dos de sus miembros, quórum mínimo con el que podrán dictarse resoluciones. De las reuniones se dejará constancia en acta.-

Artículo 6: Los miembros permanentes de la Comisión serán informados al Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de la misma. Tanto el Presidente como los restantes miembros durarán dos años en sus funciones con similar vigencia a la del Consejo Directivo, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes, pudiendo ser reelectos. Sus funciones serán desempeñadas ad honorem.-

El Consejo Directivo podrá removerlos con justa causa o cuando inasistan a menos del 50 % de las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas en el lapso de los últimos seis meses.-

Artículos 7: Serán funciones de la Comisión:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en materias y cuestiones atinentes al servicio jurídico gratuito.-
- b) Supervisar y coordinar las tareas del Consultorio, elaborando las directivas necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.-
- c) Determinar los requisitos y condiciones para la admisión y asignación de casos, ya sean por consultantes o derivaciones de designaciones judiciales.-
- d) Evaluar la admisibilidad de los casos de mayor complejidad y urgencia.-
- e) Crear subcomisiones de trabajo y estudio, las que atenderán cuestiones específicas sobre las que deba resolver la Comisión.- Podrán tener carácter permanente o transitorio.-
- f) Proponer al Consejo Directivo la designación de los colaboradores abogados y practicantes al que refieren los incisos c) y d) del artículo 3.- Los abogados colaboradores para tener derecho a créditos de la matrícula colegial en el año posterior en un 75% del valor de la misma, deberán haber asumido el patrocinio letrado de al menos cinco (5) nuevas causas. Si superaran dicha cantidad el crédito será del 100%. - Si asesoraran al menos a tres (3) nuevos consultantes por mes, tendrán derecho al 25% del crédito.- En todos los supuestos los abogados colaboradores deberán asistir al Consultorio Jurídico Gratuito al menos dos (2) veces por semana en una franja horaria a su elección preestablecida de dos (2) horas como mínimo.- Deberán asistir en forma permanente a las capacitaciones.- Serán convocados mediante convocatoria pública.-
- g) Requerir la colaboración de las Asociaciones de Abogados reconocidas por el Colegio que funcionen en los Partidos del Departamento Judicial de La Plata, a fin de que abogados de la matrícula, que integren la lista de Defensores ad hoc de los Juzgados de Paz Letrados, asuman los casos respecto de los cuales se requiere la intervención del Consultorio, coordinando la realización de actividades necesarias para prestar asistencia jurídica gratuita en los casos que corresponda.-
- h) Administrar los fondos que pudieran eventualmente asignarse.-



- i) Proponer al Consejo Directivo las reformas necesarias al presente Reglamento.-
- j) Supervisar el estado de los asuntos administrativos y judiciales en los que intervenga el Consultorio, y requerir informes a los abogados designados en los mismos.-
- k) Establecer metodologías de trabajo para el funcionamiento del Consultorio, con excepción de los aspectos jurídicos de cada caso, los que quedarán sujetos al criterio del abogado asignado al mismo.-
- l) Llevar el registro de todas las designaciones de abogados efectuadas por el Consultorio, consignando toda la información posible al respecto.-
- ll) Organizar y llevar las estadísticas de las actividades del Consultorio.-
- m) Elaborar la memoria anual.-
- n) Promover vínculos de colaboración con los Consultorios Jurídicos Gratuitos y sus sub comisiones de otras jurisdicciones.-
- ñ) Modificar y actualizar la ficha de cada consultante, de acuerdo a las necesidades que se vayan suscitando.-

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 8: El Consultorio será asistido por una Secretaria Ejecutiva ejercida por abogado habilitado para el ejercicio profesional, perteneciente a la planta del Colegio y designado por el Consejo Directivo.-

Serán funciones de la Secretaria Ejecutiva:

- i) Evacuar consultas de las personas que concurran al Consultorio y/o asignar su atención a los abogados colaboradores matriculados designados al mismo.-
- j) Resolver la admisibilidad de los casos presentados de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por este Reglamento y la Comisión responsable.-
- k) Elevar a resolución de la Comisión responsable, la admisión de los casos que no pudiere determinar con el inciso precedente.-
- l) Asistir a las reuniones de la Comisión cada vez que sea convocada por la misma y evacuar todo informe que se le solicite.-
- m) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las directivas que imparta la Comisión responsable.-
- n) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales, en el Consultorio, del personal de la planta del Colegio asignado al mismo.-
- o) Llevar registro de todas las designaciones de abogados de la matrícula que van a ocuparse de la asistencia a las personas carentes de recursos o en condición de vulnerabilidad o urgencia, consignando toda la información posible respecto del asunto.-
- p) Organizar y llevar estadística de las actividades del Consultorio, debiendo informar periódicamente a la Comisión.-

De la obligación de patrocinar o representar a las personas carentes de recursos o en condición de vulnerabilidad o urgencia y atenderlas en el Consultorio Jurídico Gratuito

Artículo 9: Los abogados matriculados en el Colegio habilitados para el ejercicio profesional, que deban cumplir con la carga pública que establece el artículo 58 inciso 2 de la ley 5177 (T.O. Decreto 2885/01) serán designados por sorteo que en cada caso efectuará la Comisión a cargo de la dirección del Consultorio.- A los efectos de evitar demoras en tales designaciones, la presidencia de la Comisión responsable se encuentra autorizada para realizar el sorteo, con obligación de informar en la primera reunión que se efectúe.-

Artículo 10: La Comisión responsable podrá conformar listados de abogados matriculados en el Colegio habilitados para el ejercicio de la profesión, clasificados o no por su especialidad, domicilio profesional, teléfono de contacto y casilla de correo, para su utilización como base del sorteo.-

Se otorgará prioridad a la designación de abogados con domicilio en la misma localidad de la persona interesada o en sus proximidades, o en razón de las particularidades del



caso en el lugar donde deba desarrollarse la actividad profesional.-

Ante la imposibilidad de designar profesionales, de conformidad con las prioridades señaladas, se procederá al sorteo de entre todos los profesionales con matrícula activa del Colegio y que previamente no hayan cumplido con dicho deber. La designación será notificada mediante carta certificada suscripta por el presidente de la Comisión, o por mail a la casilla de correo denunciada en el Colegio de la Abogacía por la/el matriculada/o.-

Artículo 11: Se encuentran excusados de la obligación de asistencia letrada a los carentes de recursos o en condición de vulnerabilidad o urgencia los abogados que integren la Comisión, miembros del Tribunal de Disciplina y miembros del Consejo Directivo del Colegio.-

Excepcionalmente los miembros de la Comisión podrán asumir la defensa de algún caso que revista las características de suma urgencia o gravedad.-

Artículo 12: El abogado designado para patrocinar a una persona carente de recursos, en condición de vulnerabilidad o urgencia únicamente podrá excusarse por escrito o por mail en el cual invoque razón fundada dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días de haber sido notificado por alguna de las modalidades señaladas.-

La Comisión evaluará las razones opuestas por la/el abogada/o sorteado y si las considera fundadas procederá a sortear otra/o abogada/o. La decisión que rechace la excusación será recurrible ante el Consejo Directivo del Colegio quien deberá resolver en la primera reunión que realice con posterioridad a la presentación.-

Si dentro del plazo establecido no se hubiera formulado excusación se considerara asumida la causa. El recurso no suspenderá la obligación de prestar asistencia letrada de la/el abogada/o designada/o.

Artículo 13: Podrá ser considerada causa fundada la excusación en los siguientes supuestos:

4. La acreditación de haber desempeñado esta función con anterioridad.-

5. Haber trasladado el domicilio de su Estudio Jurídico a lugar diferente del que debe actuar, siempre que el cambio se hubiere previamente denunciado al Colegio.-

6. Haber sido designado para un caso respecto del cual tiene incompatibilidad legal o ética.-

Artículo 14: La/el abogada/o designada/o que no cumpla con su obligación será intimado por la Comisión responsable para que en forma inmediata lo haga, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo con sus antecedentes.-

Artículo 15: El abogado designado que hubiera comenzado a prestar su asistencia letrada, únicamente podrá apartarse de la misma por causa fundada sobreviniente, que deberá hacer conocer en forma inmediata y por escrito a la Comisión del Consultorio. Serán considerados fundamentos para el apartamiento la inconducta del solicitante o su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos del letrado designado.-

De los asuntos en que puede recibir patrocinio jurídico gratuito.

Artículo 16: Toda persona que se considere impedida de ejercer sus derechos y garantías por carecer de recursos económicos, encontrarse en condición de vulnerabilidad o urgencia podrá solicitar la designación de un abogado por parte del Consultorio Jurídico Gratuito, siempre que se encuentre, en principio, en condiciones de solicitar y obtener el beneficio de litigar sin gastos, de conformidad con las normas procesales de aplicación.-

La Comisión establecerá criterios objetivos en base a los cuales evaluar si corresponde o no intervenir en los asuntos que se le plantean.- Sin perjuicio de ello, la Comisión podrá decidir la intervención de los abogados del Consultorio en casos de urgencia o en condición de vulnerabilidad.-

Artículo 17: Las pautas o criterios objetivos para evaluar la viabilidad de la intervención del Consultorio serán, entre otros:



- h) Tipo de acción a promover o intervenir, en su caso.-
- i) Naturaleza del proceso.-
- j) Eventuales responsables de las consecuencias del mismo y su solvencia patrimonial.-
- k) Carencia de recursos del consultante, condición de vulnerabilidad o urgencia de la intervención de un/a abogada/o.-
- l) Bienes registrales bajo la titularidad del consultante y del grupo familiar.-
- m) Situación familiar y personas a cargo del consultante.-
- n) Ingresos máximos del consultante y del grupo familiar.-

Artículo 18: De cada asunto se llevará un legajo, pudiendo ser el mismo digital. En el mismo se consignarán todos los datos relativos:

- 6. Al peticionante y a la información evaluada al decidir la admisión.-
- 7. Al objeto del asunto que da motivo a la intervención del Consultorio.-
- 8. Al profesional designado.-
- 9. Al resultado de la intervención profesional.-
- 10. Informes realizados por la/el profesional.-

Artículo 19: La/el abogada/o designado deberá presentar semestralmente un informe respecto de la marcha del asunto sometido a su actuación profesional, así como un informe final. Deberá presentar las ampliaciones que al respecto solicite la Comisión.-

Artículo 20: La/el abogada/o interviniente preferentemente deberá solicitar el uso de las instalaciones del Consultorio para atender el asunto que se le asignó. Si justifica circunstancias que ameriten la atención del caso en su Estudio Profesional, deberá presentar un informe mensual de los días y horarios en los que los ha atendido.-

Artículo 21: Si en cualquier momento se acreditare que la persona que solicitó la asistencia del Consultorio tiene bienes o ingresos suficientes para costear gastos judiciales, cesará la designación de la/el abogada/o, pudiendo la/el Profesional solicitar la pertinente regulación de honorarios por su desempeño extrajudicial o judicial.-

También podrá dejarse sin efecto la designación por inconducta del consultante o por su falta de colaboración efectiva ante los requerimientos del Profesional. En estos casos la/el abogada/o deberá poner la situación en conocimiento de la Comisión.-

Cuando la designación del profesional (art. 7 inc. c) y d) fuera requerida por oficio judicial, se deberá recepcionar dicha orden al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, a los fines que la Secretaria Ejecutiva designe a la/el abogada/o y ésta/e pueda tomar vista de la causa, ya sea en forma presencial o virtual a su elección.-

Disposiciones complementarias.

Artículo 22: El presente reglamento se dicta en el marco de lo establecido por los artículos 19 inciso 2, 22, 23, 58 inciso 2 y concordantes de la ley 5177.

Artículo 23: Publíquese”.-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar el nuevo Reglamento para el Consultorio Jurídico Gratuito.

e.- Personal – I) Dirección de RRHH.- II) Notificación Estudio Contable Externo Giménez & Giménez.-

I) Se toma conocimiento de la contratación de la Contadora Juliana Parabue quien se desempeñará en el puesto de Directora de RRHH a partir del día 1 de junio del corriente.

Lo que se tiene presente.-

II) El Dr. Brook, informa que, en el día de mañana, junto al Sr. Tesorero Dr. Granillo Fernández, realizarán la notificación de desvinculación del Estudio Contable Giménez Giménez.

Lo que se tiene presente.-

7.- (..).-

8.- INFORME TESORERÍA. –

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:



	OBS	VTO	INTERESES	31/05/2023
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			2.720.764
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			2.406.485
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			9.636.298
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			52.734
PF BPBA	plazo fijo provincia	28/06/2023	1.479.452	20.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	21/06/2023	5.178.082	70.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	16/06/2023	5.917.808	80.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	06/06/2023	2.248.767	30.000.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	23/06/2023	1.910.958	25.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			15.218.170
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			38.478.169
DISPONIBILIDAD FINAL				293.512.620
BPBA usd	subsidio colproba			11.339.282
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	28/06/2023	107.260	1.450.000

Lo que se tiene presente.-

9.- COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177.-

(...)-

10.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- **Dictamen Dra. María Laura Bosisio.-** Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión referida, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“La Plata, 29 de mayo de 2023. A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez S./D.- Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. María Laura Bosisio, abogada de la matrícula, T 40 F 423 CALP, ha formulado denuncia y solicitado emisión de dictamen de la Comisión de Honorarios del CALP respecto de la regulación efectuada en autos “ QUINTANA, JULIAN C/ BALDELLO CAROLINA S/ COMUNICACION CON LOS HIJOS” (EXP. LP - 74246 - 2022) en trámite por ante el Juzgado de Familia nro. 8 del Departamento Judicial La Plata que considera lesivo de sus derechos a una justa retribución profesional. I.ANTECEDENTES: En los autos de referencia con fecha 16 de marzo de 2023 se resuelve la cuestión de fondo y se procede a regular honorarios en los siguientes términos: "PRIMERO: Homologar lo acordado por las partes en relación al niño Valentino Quintana , nacido el 16 de Abril de 2021 respecto del Régimen Comunicacional, SEGUNDO: Imponer las costas en orden causado por el Régimen Comunicacional (art. 73 del ritual).-TERCERO: Regúlense los estipendios profesionales en función de la materia tratada en el marco de la etapa previa, la actuación realizada, el valor, mérito y calidad de las labores desarrolladas, en materia de Régimen Comunicacional a la Dra. Ema Castillo, abogada, inscripta al (T° LII, F° 108 del C.A.L.P.), como patrocinante del actor Sr. Quintana Julián, en la suma de 12 Jus, y a la Dra. MARIA LAURA BOSISIO, abogada, (T.40, F.423, CALP), en representación de la Sra. Carolina Baldello, en la suma de 9 jus, con más los aportes de ley y el I.V.A. si correspondiere (arts. 1, 9, 10, 22, 24, 28, 39, 54 y 57 de la ley 14.967)...” II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN: 1.) La Colega interviene



en un acuerdo homologado respecto a la materia "régimen comunicacional" en el fuero de familia. La acción está prevista en el art. 9.I. m de la ley 14967 con un honorario mínimo de 45 jus arancelarios. Pese a ello y sin fundamento legal alguno que lo justifique o intente justificar se le realiza a la colega una estipendiación de sus tareas en la cantidad de 9 jus arancelarios. 2.) El juez se aparta así de los mínimos legales de orden público (arts. 1, 9, 16 y cc. de la ley arancelaria), para fijar un honorario totalmente alejados del que corresponde conforme a la ley estipendial haciendo una reducción del 80% del mínimo legal. Y además funda la reducción del honorario, contradictoriamente, afirmando que ha valorado "el mérito y calidad de la labor desarrollada". 3.) Habrá de señalarse que la debida fundamentación de los autos regulatorios es una garantía para el profesional a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967. Y que no se puede hablar de los derechos de justa retribución del honorario profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la meritación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias. El artículo 15 de la ley 14967 incorpora el deber de "fundar" los autos regulatorios para dejar ver con claridad la forma en que se meritó el trabajo profesional para evitar situaciones de arbitrariedad y falta de coherencia entre la regulación de honorarios y la cita de las disposiciones legales aplicables. Esta situación se da en el caso traído a análisis. 4.) He señalado en artículo de coautoría con Jeremías del Río que: " En los honorarios profesionales se encuentran involucrados —como estandartes más visibles— derechos de alimento (subsistencia) y de trabajo de un actor esencial en el esquema de justicia: el abogado-garante del debido proceso. Estos derechos revisten mayor o menor magnitud, sea en su incremento, así como en su disminución, hasta el límite que presenta la determinación del "mínimo" en donde ya, de manera categórica, se presenta la dignidad como valla infranqueable. Ese mínimo que se estipula en las normas especiales cumple una suerte de límite separatorio entre el debido respeto y la dignidad de la actividad profesional y la arbitrariedad y la indignidad. De tal forma, resulta extremadamente dificultoso pensar en romper con dichos mínimos que el legislador en la normativa especial ha determinado, al menos, a través de un mecanismo —a secas— como el que propone el art. 1255. La pregunta fundamental, en este estadio, se conduce en el sentido de, si en rigor, el juzgador se encuentra limitado en estos supuestos a desplegar su poder reductor; y si puede, qué herramienta (o herramientas) requiere para tal robusta empresa. La respuesta es sin duda discutible. Sin embargo, frente a la tesis positiva, resulta claro que el abordaje que deberá realizar el juez es el de la no aplicación del piso mínimo arancelario en el caso concreto con sólidos argumentos. Esto nos lleva al siguiente callejón sin salida: el dispositivo del art. 1255, a efectos de ser utilizado en una de sus dos aristas (v.gr. reducción de honorarios), resulta eminentemente precario e insuficiente para abordar la problemática de los pisos mínimos arancelarios y la perforación de ese mínimo protectorio. Es que al plantearse la discusión sobre la arbitrariedad o no del piso mínimo determinado, para el caso concreto, los derechos de los involucrados en el intrínquilis pierden su natural —en más o menos— equilibrio primigenio. El piso mínimo es garante de dicha paridad o equilibrio, a través del ingreso a la balanza del derecho a la dignidad del trabajo profesional y su consecuente retribución alimentaria y la gravitación del abogado en el servicio de justicia, que —sin ningún matiz— el legislador local buscó proteger. En tal inteligencia, debe constituir el piso mínimo en el caso concreto una evidente e indiscutible arbitrariedad que amerite su perforación. Así, los derechos que se consideran garantizados con los mínimos legales deberían violentar la más íntima garantía constitucional del sujeto mandado a satisfacerlos, dándose supremacía debidamente fundada a esta; circunstancias que, al ser ponderadas en favor del deudor de los honorarios, mandan al juez de la causa, necesariamente, a apartar de su decisión la norma especial que resguarda los pisos, la



que deberá declararse inaplicable al supuesto en particular, a través de los resortes jurídicos pertinentes. Allí el juez, frente a la construida "laguna" producto de tan extrema determinación, deberá proponer, con la misma robustez que los argumentos brindados para apartar a la norma del orden de la razonabilidad ad eventum, cuál deberá ser la cuantía del salario profesional devengado, buscando controlar y moderar la vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad y alimento del profesional (CARLOS FERNANDO VALDEZ - JEREMIAS DEL RIO "Precisiones sobre el art. 1255 del Código Civil y Comercial y los pisos arancelarios en los honorarios profesionales", Diario La Ley, LXXXV N°89, 6 de mayo de 2021). 5.) Claramente no se ha realizado en el auto regulatorio un análisis como el descripto y simplemente se han reducido los honorarios sin ninguna fundamentación legal, poniendo en crisis los mínimos legales, los derechos constitucionales en juego de un lado de la balanza (el derecho alimentario, la justa retribución del trabajo profesional, la participación del abogado en el servicio de justicia, el debido proceso garantizado por la presencia de un abogado, etc.) priorizando simplemente la otra parte de la balanza (derecho económico del obligado al pago del estipendio) alterando arbitrariamente el delicado equilibrio que importa el reconocimiento normativo arancelario del mínimo legal. No se alcanza a ver por tanto en el auto regulatorio las causas excepcionales, extraordinarias y un análisis armónico de todo el ordenamiento jurídico (arts. 1- 2 Cód. Civ. y Com.), que le permitan encontrar al juzgador razones robustas, debidamente probadas y desarrolladas, en el auto regulatorio, en pos del apartamiento de los mínimos legales afectando gravemente la dignidad del ejercicio profesional. 6.) No debe olvidarse las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967. En la Exposición de Motivos de la sanción de la ley se ha señalado, entre otras consideraciones, que la ley ha tenido por objeto "...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados...". Y que "...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...". De lo expuesto surge que la reglamentación que tutela el ejercicio profesional de los abogados es una decisión discrecional del legislador provincial, que dependió, esencialmente, de una evaluación de la conveniencia de hacerlo en función de las exigencias del interés público, que en este caso consisten, según se desprende del régimen, por un lado en la necesidad de proteger la investidura de los abogados y el medio de vida que implica la actividad (carácter alimentario), por el otro, en la exigencia de asegurar y propender a una mejor administración de la justicia dado el rol esencial que tiene el abogado/a en el servicio de justicia. Y, como decisión discrecional, adoptada en virtud de razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la reglamentación adoptada (como parte de la reglamentación de las profesiones liberales en la Provincia de Buenos Aires) no admite, en principio, la interferencia del Poder Judicial. Esto no significa que el Poder Legislativo esté exento de control sino que, tratándose de ejercicio de facultades privativas, y de la sanción de leyes de contenido discrecional, y cuyo dictado atiende a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Poder Judicial solo puede intervenir si ese accionar se ha realizado con clara, manifiesta e indubitable arbitrariedad, es decir, de forma claramente irrazonable. La regla general que preside la cuestión -con fundamento en la separación de poderes- es que a los jueces no les corresponde sustituir la voluntad del legislador. Ello porque no es propio de la función judicial examinar la conveniencia, oportunidad, acierto o eficiencia del criterio adoptado por el legislador en el ámbito propio de sus funciones. El control constitucional es un proceso de naturaleza eminentemente jurídica donde no ingresan consideraciones



de otro orden tales como las políticas. En este sentido, tal como lo esboza la Corte Suprema en la causa “Bussi c. Estado Nacional - Congreso de la Nación”: “Los jueces no pueden opinar sobre el modo en que se ejercitan las facultades de otro poder, pero deben establecer sus límites” (consid. 5) (Fallos 330:3160 (2007). Tiene dicho el tribunal que “la primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador, y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley, así como que los jueces no deben sustituir al legislador sino aplicar la norma tal como éste la concibió” (Fallos: 320:1962, considerando 6° y sus citas). De lo expuesto, se desprende que resulta una cuestión vedada al Poder Judicial apartarse sin causa debidamente fundada y esgrimida con claridad de las pautas arancelarias dispuestas en la Ley 14967 si las mismas son razonables y se fundan en el interés público. En el caso la decisión no sólo se aparta de la solución normativa expresa con fundamento serio y real, tampoco la declara inconstitucional. Es que debe recordarse que, en palabras del tribunal cimero de la Provincia de Buenos Aires, “es sabido que la declaración de inconstitucionalidad de un precepto de jerarquía legal constituye una de las funciones más delicadas susceptibles de encomendarse a un tribunal de justicia, configurando un acto de suma gravedad que debe ser considerado como ultima ratio del orden jurídico (doct. causas Ac. 87.787, “C.,S.”, sent. de 15/03/2006; L. 74.805, “Menéndez”, sent. de 21/03/2001; L. 62.704, “Caamaño de Trincado”, sent. De 29/09/199; doct. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos: 260:153; 286:76; 288:325; 300:241 y 1087; 301:1062; 302:457 y 1149; 303:1708 y 324:920; entre otros), de allí que la alegación de un supuesto de aquella índole requiere por parte de quien lo invoca de una crítica clara, concreta y fundada de las normas constitucionales que reputa afectadas; en fin, en estos casos para arribar a una conclusión tan relevante como la que conduce a invalidar un precepto por contrario a la Constitución la carga impugnativa y probatoria debe exacerbarse (doct. causa I. 2340, “Aguas Argentinas S.A.”, sent. Del 05/03/2008).” (SCBA, “Segui, Juan Sebastián c. EMAPI S.A. s/despido”, del 10 de diciembre de 2014, causa L. 108.023). Esta doctrina fue reiterada luego de modo constante por la Corte Suprema a la largo de muchas décadas y se mantiene hasta el presente, como un principio general 7.) Finalmente se habrá de señalar que tampoco se advierten las razones y fundamentos para hacer una regulación desigual entre Colegas que han encontrado conjuntamente la paz social y familiar en un tema a través de la autocomposición de derechos, lo que resulta sumamente valioso ya que se debe retribuir mejor la rápida y eficaz resolución de los conflictos y no su perduración en el tiempo. Se sugiere hacer conocer a la Dra. Bosisio lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos. Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente.. Carlos Fernando Valdez. Presidente Comisión de Honorarios Profesionales.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar.-

11.- COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN.-

a.- Propuestas: I) Creación de Secretaria de Equidad e Inclusión y de designación Dra. Soledad Barbosa.- II) Designación Secretaria de Juras. Dra. Priscila Cantero.-

I) Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Sra. Presidenta de la referida Comisión, Dra. Ayelén BORDIGONI, por la cual propone la creación de la “Secretaría de Equidad”, y consecuentemente proponiendo la designación de la Dra. Soledad Barbosa a cargo de la misma.

II) Asimismo, solicita la designación de la Dra. Priscila CANTERO como Secretaria de Juras de la Comisión.

Toma la palabra la Dra. Vázquez y manifiesta que no acompaña la creación de tantas Secretarías, ya que considera innecesaria la formación de tantas estructuras.

La Dra. Percow, se suma a las manifestaciones esgrimidas por la Dra. Vázquez.

El Dr. Granillo Fernández, tampoco acompaña la creación de las Secretarías.-

Lo que se tiene presente y por mayoría: se **RESUELVE: I)** aprobar la creación de la



Secretaría de Equidad, y la designación de la Dra. Soledad Barbosa como Secretaria de la misma. **II)** aprobar la designación de la Dra. Priscila Cantero como Secretaria de Juras de la Comisión.

12. PROXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 14 de junio del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General